

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 125

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 226-JG/2024.-

EXPTE. Nº 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2024.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 252-JG/2024.-

EXPTE. Nº 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS..-**

ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 253-JG/2024.-

EXPTE. Nº 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2024.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 269-JG/2024.-

EXPTE. Nº 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS..-**

ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 270-JG/2024.-

EXPTE. Nº 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**





ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 312-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS..**-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 313-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2024.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 374-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **D. ADOLFO FABIÁN TEJERINA**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 375-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2024.-

EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Adolfo Fabián Tejerina
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 376-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-267/2024.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS..-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 377-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 437-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS..-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 438-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2024.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 525-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **D. ADOLFO FABIÁN TEJERINA**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 526-JG/2024.-****EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2024.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Adolfo Fabián Tejerina
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 593-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Presidente 2° de la Legislatura de la Provincia, **D. PEDRO HORACIO BELIZAN**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 594-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2024.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Pedro Horacio Belizán
Vice-Presidente 2°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 685-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 686-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-267/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2024.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-****ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-



ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 855-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS..-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 856-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 1130-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 630-580/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2026.-

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR a la propuesta presentada por EDISON LAS MADERAS S.A. en fecha 29 de septiembre de 2026, ingresada el 7 de octubre de 2026, relativa a la metodología de liquidación y vencimiento del canon, con los alcances y condiciones establecidos en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el canon fijo mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE (USD 63.019), determinado mediante Resolución N.º 1030-ISPTyV/2026, deberá ser abonado por EDISON LAS MADERAS S.A. a los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada período mensual devengado. Cuando el vencimiento recaiga en día inhábil, el pago podrá efectuarse el primer día hábil siguiente.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la conversión del canon mensual a pesos argentinos deberá efectuarse conforme el tipo de cambio vendedor oficial vigente el día hábil inmediato anterior al vencimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 1030-ISPTyV/2026; mientras que la distribución deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones de la respectiva Licitación.-

ARTÍCULO 4°.- INTIMAR a EDISON LAS MADERAS S.A. para que, dentro del plazo perentorio de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la presente, proceda a cancelar íntegramente la deuda determinada en el presente, con más los intereses moratorios y punitivos que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para obtener su cobro, sin perjuicio de las restantes consecuencias previstas en el Contrato de Concesión y su Adenda.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que, respecto de los períodos comprendidos en la modificación del régimen del canon establecida mediante Resolución N.º 1030-ISPTyV/2026, los intereses correspondientes a las obligaciones impagas se computarán desde la fecha de notificación de dicho acto administrativo a EDISON LAS MADERAS S.A., identificada en el informe contable como el 26 de agosto de 2026, previa corroboración de la respectiva constancia de notificación.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Adenda al Contrato de Concesión de fecha 18 de octubre de 2019, las obligaciones impagas devengarán los intereses moratorios calculados según la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (TABN), más los intereses punitivos equivalentes al CERO COMA CUATRO POR CIENTO (0,4%) diario del valor del canon por cada día de demora, desde la fecha de mora aplicable a cada obligación y hasta su efectivo pago. La aplicación de dichos accesorios deberá efectuarse conforme las disposiciones contractuales vigentes y las liquidaciones practicadas por las áreas competentes.-

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la falta de pago íntegro del canon dentro del plazo de vencimiento establecido en el artículo 2º producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o requerimiento previo, con aplicación de los intereses moratorios y punitivos previstos contractualmente.-

ARTÍCULO 8°.- INTIMAR a EDISON LAS MADERAS S.A. a presentar dentro del plazo perentorio de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la presente el Plan de Obras y Trabajos obligatorios, conforme lo prevé el art. 3 de la Resolución N° 1030-ISPTyV/2026 bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, sin perjuicio de las restantes consecuencias previstas en el Contrato de Concesión y su Adenda.-





ARTÍCULO 9°.- Previa notificación al Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, pase a Registro por Dirección General de Gestión Ministerial, cumplido publíquese en forma sintética al Boletín Oficial. Remítase copia a conocimiento de SU.SE.PU., Dirección Provincial de Recursos Hídricos y a la empresa Edison Las Maderas S.A. y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos.

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T.yV.

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 524/2026.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS PARA CLUBES". (EXPTE 133-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de fortalecer las acciones de prevención, promoción y cuidado de la salud en los espacios destinados a la práctica deportiva y recreativa del Municipio de Puesto Viejo; y

Que, los clubes deportivos constituyen espacios de encuentro, formación, recreación y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, donde diariamente se desarrollan actividades físicas que, si bien contribuyen significativamente al bienestar y a la calidad de vida, pueden eventualmente verse acompañadas de situaciones que requieran una respuesta inmediata ante accidentes, lesiones o emergencias de salud.

Que, entrenadores, profesores, preparadores físicos, coordinadores y demás responsables de las instituciones deportivas mantienen un contacto permanente con quienes realizan actividad física, encontrándose muchas veces en el lugar al momento de producirse una emergencia y siendo, por ello, quienes pueden brindar las primeras acciones de asistencia hasta la llegada de los servicios de emergencia. La adquisición de conocimientos básicos en primeros auxilios permite mejorar la capacidad de respuesta, disminuir riesgos y evitar que una situación inicial se agrave por desconocimiento o por una intervención inadecuada.

Que, las emergencias cardiovasculares requieren particularmente una actuación rápida y organizada, siendo fundamental el reconocimiento temprano de una situación de paro cardiorrespiratorio, la activación del sistema de emergencias, el inicio de las maniobras de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y, cuando se encuentre disponible, el uso adecuado de un Desfibrilador Externo Automático (DEA). La normativa nacional de prevención de la muerte súbita reconoce la importancia de la capacitación comunitaria y de contar con espacios preparados para responder durante los primeros minutos de una emergencia.

Que, las situaciones de emergencia dentro de los ámbitos deportivos no se limitan exclusivamente a los eventos cardiovasculares, pudiendo presentarse traumatismos, heridas, hemorragias, golpes, esguinces, fracturas, quemaduras, desmayos, convulsiones, reacciones alérgicas, crisis respiratorias, insolación, deshidratación y obstrucciones de la vía aérea, entre otras circunstancias que requieren conocimientos básicos para brindar una primera respuesta segura y responsable.

Que, resulta necesario promover una cultura de prevención y preparación en las instituciones deportivas de nuestra comunidad, entendiendo que la capacitación en primeros auxilios no pretende reemplazar la intervención de profesionales de la salud ni los servicios de emergencia, sino brindar herramientas elementales para actuar durante el período crítico comprendido entre el momento en que ocurre el incidente y la llegada de la asistencia especializada.

Que, existen antecedentes de políticas públicas municipales orientadas específicamente a capacitar a entrenadores, profesores y referentes de clubes deportivos en RCP, primeros auxilios y utilización del DEA, demostrando que la articulación entre las áreas municipales de salud y deportes constituye una herramienta concreta para fortalecer la seguridad de las instituciones deportivas y mejorar la preparación de quienes tienen responsabilidades sobre grupos de personas.

Que, en consecuencia, resulta conveniente establecer un Programa Municipal de Capacitación en Primeros Auxilios para Clubes, destinado a brindar formación teórica y práctica a quienes desarrollan tareas en instituciones deportivas del Municipio de Puesto Viejo, promoviendo espacios deportivos más seguros, preparados y comprometidos con el cuidado de la vida y la salud de toda la comunidad.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Capacitación en Primeros Auxilios para Clubes, destinado a fortalecer la preparación y capacidad de respuesta de entrenadores, profesores, preparadores físicos, coordinadores y responsables de clubes e instituciones deportivas del Municipio de Puesto Viejo, promoviendo herramientas básicas para actuar de manera adecuada y segura ante situaciones de emergencia que puedan producirse durante las actividades deportivas y recreativas.

Artículo 2°.- El Programa tendrá por objeto brindar capacitación teórica y práctica en primeros auxilios, prevención y respuesta inicial ante emergencias, procurando que las instituciones deportivas cuenten con personas formadas para reconocer situaciones de riesgo, activar oportunamente los servicios de emergencia y brindar asistencia inicial hasta la llegada de personal sanitario especializado.

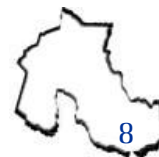
Artículo 3°.- El objetivo general del Programa será contribuir a la construcción de ámbitos deportivos más seguros y preparados, fortaleciendo los conocimientos y capacidades de las personas que tienen a su cargo actividades deportivas y grupos de participantes, mediante la incorporación de herramientas básicas de prevención, primeros auxilios y respuesta ante emergencias.

Artículo 4°.- Son objetivos específicos del Programa promover la capacitación en técnicas básicas de primeros auxilios; fortalecer los conocimientos sobre Reanimación Cardiopulmonar (RCP); brindar formación sobre el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) cuando se encuentre disponible; enseñar maniobras básicas frente a la obstrucción de la vía aérea; favorecer el reconocimiento temprano de situaciones de emergencia; promover protocolos de actuación y comunicación con los servicios de emergencia; y fomentar una cultura institucional basada en la prevención, el cuidado y la seguridad de quienes participan de actividades deportivas.

Artículo 5°.- Podrán participar del Programa entrenadores, profesores de educación física, preparadores físicos, coordinadores, dirigentes, responsables y demás personas que desarrollen funciones vinculadas con la organización o conducción de actividades deportivas y recreativas en clubes e instituciones deportivas del Municipio de Puesto Viejo. Las capacitaciones podrán extenderse a otros integrantes de las instituciones cuando la Autoridad de Aplicación lo considere conveniente.

Artículo 6°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, en coordinación con el Área de Deportes de la Municipalidad, pudiendo articular con organismos provinciales, instituciones sanitarias, profesionales especializados, organizaciones deportivas y demás entidades que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos.





Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la planificación, organización y coordinación de las capacitaciones; establecer los contenidos y modalidades de formación; elaborar un cronograma anual de actividades; promover la participación de los clubes e instituciones deportivas; coordinar la intervención de profesionales e instructores idóneos; realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas y procurar que las capacitaciones se realicen de manera periódica y accesible para las instituciones deportivas del Municipio.

Artículo 8°.- Las capacitaciones podrán abordar primeros auxilios generales, evaluación inicial de una persona accidentada, activación del sistema de emergencias, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), utilización del Desfibrilador Externo Automático (DEA), desobstrucción de la vía aérea, atención inicial de heridas y hemorragias, traumatismos y lesiones deportivas, fracturas, esguinces y golpes, quemaduras, desmayos, convulsiones, dificultades respiratorias, deshidratación y otras situaciones que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

Artículo 9°.- En el marco del Programa podrán desarrollarse cursos, talleres, jornadas teórico-prácticas, simulacros de emergencia, demostraciones de RCP y primeros auxilios, prácticas con elementos de entrenamiento, capacitaciones sobre utilización del DEA y actividades de actualización destinadas a reforzar los conocimientos adquiridos por los participantes.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación promoverá la elaboración y difusión de protocolos básicos de actuación ante emergencias deportivas, procurando establecer pautas claras respecto del reconocimiento de la situación, solicitud de ayuda, comunicación con los servicios de emergencia, asistencia inicial y acompañamiento de la persona afectada hasta la llegada de personal especializado.

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer mecanismos de coordinación con clubes, asociaciones, escuelas deportivas y demás instituciones vinculadas a la actividad física, a fin de determinar necesidades de capacitación, organizar jornadas en las propias instituciones y favorecer la participación de personas que desarrollen tareas permanentes en dichos espacios.

Artículo 12°.- Las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos para cada instancia de capacitación podrán recibir una certificación municipal que acredite su participación y formación, conforme a los criterios y modalidades que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°.- El Programa podrá incluir acciones de sensibilización y difusión destinadas a promover hábitos de prevención, seguridad y cuidado en la práctica deportiva, pudiendo desarrollar materiales gráficos, audiovisuales y digitales para su distribución en clubes e instituciones deportivas del municipio.

Artículo 14°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 525/2026.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CONOCER LA SEPSIS". (EXPT 133-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover acciones de prevención, concientización y educación sanitaria destinadas a informar a la comunidad sobre la sepsis, sus principales signos de alarma y la importancia de realizar una consulta médica inmediata; y

Que, la sepsis constituye una condición médica grave que puede presentarse cuando la respuesta del organismo frente a una infección provoca alteraciones que pueden comprometer el funcionamiento de distintos órganos y poner en riesgo la vida de una persona, configurándose como una emergencia sanitaria que requiere reconocimiento temprano, atención médica oportuna y tratamiento adecuado.

Que, la sepsis puede desarrollarse a partir de diferentes tipos de infecciones y afectar a personas de distintas edades, pudiendo evolucionar rápidamente si no es identificada y tratada de manera adecuada. Por ello, resulta fundamental que la población conozca que determinados cambios en el estado general de una persona durante el curso de una infección requieren especial atención y no deben ser subestimados ni demorarse en su consulta.

Que, el reconocimiento temprano de los signos de alarma constituye una herramienta fundamental para favorecer la búsqueda oportuna de asistencia sanitaria. La presencia de fiebre o temperatura corporal anormal, escalofríos, respiración acelerada, dificultad para respirar, frecuencia cardíaca elevada, confusión, somnolencia inusual, alteraciones del estado de conciencia, debilidad marcada u otros signos de deterioro general pueden requerir una evaluación médica urgente, especialmente cuando aparecen asociados a una infección o sospecha de infección.

Que, la prevención y la educación sanitaria constituyen herramientas esenciales de las políticas públicas de salud, debido a que permiten acercar información confiable a la población, fortalecer el conocimiento sobre determinadas enfermedades y promover conductas responsables frente a situaciones que pueden requerir atención profesional. En este sentido, una comunidad informada se encuentra en mejores condiciones para reconocer situaciones de riesgo y solicitar asistencia sanitaria sin demoras innecesarias.

Que, el 13 de septiembre se conmemora el Día Mundial de la Sepsis, fecha destinada a generar conciencia sobre esta problemática sanitaria, promover el conocimiento de sus signos y síntomas y destacar la importancia de la prevención, el diagnóstico y el tratamiento temprano. La incorporación de esta fecha al calendario de acciones sanitarias municipales representa una oportunidad para desarrollar actividades educativas y de sensibilización dirigidas a distintos sectores de la comunidad.

Que, resulta necesario que las acciones de concientización se desarrollen de manera accesible, clara y territorial, contemplando diferentes espacios de la comunidad como instituciones educativas, clubes, centros comunitarios, salas y centros de atención primaria, dependencias municipales y otros ámbitos donde puedan desarrollarse actividades de promoción de la salud. La información deberá procurar que la población comprenda que ante signos de alarma no corresponde realizar diagnósticos o tratamientos por cuenta propia, sino recurrir oportunamente a los servicios de salud.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente establecer el Programa Municipal "Conocer la Sepsis", como una herramienta de promoción y prevención sanitaria destinada a fortalecer el conocimiento de la comunidad sobre la sepsis, sus signos de alarma y la importancia de la consulta rápida, promoviendo una mayor conciencia sobre la necesidad de actuar oportunamente ante situaciones que puedan representar una emergencia médica.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Conocer la Sepsis", destinado a desarrollar acciones permanentes de información, concientización y prevención sobre la sepsis, sus signos de alarma y la importancia de la consulta médica temprana, como herramienta de promoción de la salud y de fortalecimiento de la capacidad de la comunidad para reconocer situaciones que puedan requerir atención sanitaria urgente.

Artículo 2°.- El Programa tendrá por objeto brindar a la comunidad información clara, accesible y confiable sobre la sepsis, procurando favorecer el reconocimiento temprano de posibles signos de alarma, reducir la demora en la búsqueda de asistencia sanitaria y promover conductas responsables frente a infecciones o cuadros de deterioro general que puedan requerir evaluación médica inmediata.

Artículo 3°.- El objetivo general del Programa será generar conciencia en la población del Municipio de Puesto Viejo sobre la importancia de reconocer oportunamente los signos y síntomas compatibles con sepsis y comprender la necesidad de solicitar asistencia médica rápida ante situaciones de alarma.





Artículo 4°.- Serán objetivos específicos del Programa promover el conocimiento comunitario sobre la sepsis; difundir sus principales signos de alarma; incentivar la consulta temprana ante cuadros de posible gravedad; fortalecer las acciones municipales de educación para la salud; combatir la desinformación y las prácticas de automedicación o demora injustificada en la consulta; y favorecer la difusión de información elaborada o validada por profesionales y organismos sanitarios competentes.

Artículo 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, la que tendrá a su cargo la planificación, implementación, coordinación y seguimiento de las acciones correspondientes al Programa.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y actualizar los contenidos de difusión, organizar las actividades previstas por el Programa, promover acciones de alcance territorial, coordinar la participación de profesionales de la salud y evaluar periódicamente el desarrollo de las acciones, procurando que la información brindada sea comprensible, científicamente adecuada y acorde con las recomendaciones sanitarias vigentes.

Artículo 7°.- El Programa deberá contemplar la difusión de información sobre signos y síntomas que puedan indicar un cuadro grave asociado a una infección, incluyendo, entre otros, alteraciones del estado de conciencia o confusión, dificultad o aumento de la frecuencia respiratoria, fiebre o temperatura corporal anormal, escalofríos, debilidad o deterioro marcado del estado general, frecuencia cardíaca elevada y otros signos que, de acuerdo con criterios sanitarios, requieran una evaluación médica urgente.

Artículo 8°.- En el marco del Programa podrán desarrollarse campañas de concientización, charlas educativas, talleres, jornadas comunitarias, actividades en establecimientos educativos, clubes, centros vecinales y espacios públicos, distribución de material informativo y acciones de difusión a través de medios de comunicación y plataformas digitales municipales.

Artículo 9°.- Establécese el mes de septiembre, con especial atención al 13 de septiembre, Día Mundial de la Sepsis, como período prioritario para la realización de actividades de sensibilización y difusión relacionadas con los objetivos del Programa, sin perjuicio de las acciones que puedan desarrollarse durante el resto del año.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación podrá elaborar material gráfico, audiovisual y digital destinado a explicar de manera sencilla qué es la sepsis, cuáles son sus principales signos de alarma, cuándo resulta necesario solicitar asistencia sanitaria y cuáles son los canales de atención disponibles en el ámbito local.

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con organismos provinciales y nacionales de salud, establecimientos sanitarios, instituciones educativas, organizaciones sociales, clubes deportivos, centros vecinales y demás instituciones de la comunidad, procurando ampliar el alcance territorial de las acciones de prevención y concientización.

Artículo 12°.- Las acciones del Programa deberán promover especialmente la importancia de no minimizar el deterioro repentino del estado general durante una infección y de solicitar asistencia profesional ante la aparición de signos de alarma, dejando expresamente establecido que las acciones de difusión no sustituyen la evaluación, el diagnóstico ni el tratamiento realizado por profesionales de la salud.

Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación podrá organizar instancias de capacitación destinadas a agentes municipales, referentes comunitarios, docentes, integrantes de instituciones deportivas y demás personas que desarrollen tareas con grupos de población, con el propósito de ampliar la capacidad de difusión y reconocimiento de situaciones que requieran atención sanitaria.

Artículo 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, podrá disponer los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la implementación del Programa, así como celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas. La Autoridad de Aplicación realizará una evaluación periódica de las acciones desarrolladas y podrá efectuar las modificaciones necesarias para mejorar su alcance y efectividad.

Artículo 15°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 526/2026.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL SEÑALES QUE IMPORTAN". (EXPTE 133-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La conmemoración del 15 de septiembre — Día Mundial del Linfoma, y la necesidad de fortalecer las políticas municipales de promoción de la salud mediante acciones de información y concientización sobre la importancia de prestar atención a determinados cambios persistentes en el estado general de las personas y realizar oportunamente una consulta con profesionales de la salud; y

Que, el Día Mundial del Linfoma, conmemorado cada 15 de septiembre, constituye una oportunidad para generar conciencia acerca de las enfermedades oncohematológicas y, especialmente, para promover acciones destinadas a acercar información sanitaria confiable a la comunidad, favoreciendo el conocimiento, la prevención y la consulta oportuna, sin generar alarmas innecesarias ni promover prácticas de autodiagnóstico.

Que, existen determinadas manifestaciones o cambios persistentes en el estado de salud que, aun pudiendo responder a múltiples causas y no siendo por sí mismos indicativos de una enfermedad específica, merecen ser evaluados por un profesional cuando se mantienen en el tiempo, se intensifican, aparecen de manera reiterada o se acompañan de un deterioro del estado general. Promover la consulta médica frente a estas situaciones constituye una herramienta de cuidado responsable y permite que sea el personal sanitario quien determine las causas y las conductas correspondientes.

Que, la información sanitaria destinada a la población debe ser clara, responsable y cuidadosamente elaborada, evitando presentar síntomas aislados como diagnósticos o generar asociaciones automáticas entre una determinada manifestación y una enfermedad. En este sentido, las políticas públicas municipales deben priorizar la orientación hacia los servicios de salud, destacando que solamente una evaluación profesional, acompañada cuando corresponda por estudios y procedimientos médicos, permite establecer un diagnóstico.

Que, la consulta oportuna constituye un componente relevante de las estrategias de promoción y cuidado de la salud, particularmente cuando una persona percibe cambios persistentes o inexplicables en su estado general. La demora injustificada en la búsqueda de atención puede dificultar la evaluación adecuada de determinadas condiciones, mientras que una consulta realizada a tiempo permite al equipo sanitario valorar integralmente la situación, indicar los estudios que considere necesarios y establecer el seguimiento correspondiente.

Que, resulta necesario desarrollar políticas municipales que acerquen información sanitaria a los distintos sectores de la comunidad mediante herramientas accesibles, evitando que la falta de información, los prejuicios o la normalización de determinados síntomas persistentes se conviertan en obstáculos para la consulta. Las acciones de sensibilización pueden contribuir a instalar hábitos saludables relacionados con la observación responsable del propio estado de salud y con la búsqueda de orientación profesional cuando resulte necesario.

Que, los espacios comunitarios, instituciones educativas, clubes, centros vecinales, dependencias municipales y demás ámbitos de participación ciudadana constituyen canales adecuados para desarrollar acciones de promoción de la salud. La articulación territorial permite que la información llegue a diferentes grupos de la población mediante charlas, talleres, campañas gráficas y herramientas digitales, adaptando los contenidos a las características de cada comunidad y promoviendo siempre el acceso responsable al sistema sanitario.





Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente crear el Programa Municipal “Señales que Importan”, destinado a promover una cultura de consulta médica oportuna frente a síntomas o cambios persistentes en el estado de salud, utilizando la conmemoración del Día Mundial del Linfoma como una instancia de sensibilización, pero estableciendo expresamente que las acciones municipales tendrán carácter educativo y preventivo y no deberán utilizarse para realizar diagnósticos, indicar tratamientos ni generar conclusiones médicas individuales.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Señales que Importan”, destinado a promover acciones de información, sensibilización y educación para la salud orientadas a generar conciencia sobre la importancia de prestar atención a cambios persistentes en el estado general y recurrir oportunamente a profesionales de la salud para su correspondiente evaluación, fortaleciendo hábitos de cuidado y consulta responsable en la comunidad.

Artículo 2°.- El Programa tendrá por objeto brindar información sanitaria clara, accesible y responsable sobre la importancia de consultar ante síntomas o cambios persistentes en el estado de salud, promoviendo la detección oportuna de situaciones que requieran valoración profesional, sin atribuir diagnósticos a partir de manifestaciones aisladas ni sustituir la atención médica.

Artículo 3°.- El objetivo general del Programa será fortalecer en la comunidad una cultura de cuidado y consulta médica oportuna, promoviendo el reconocimiento responsable de cambios persistentes en el estado de salud y la importancia de recurrir a profesionales para su evaluación.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos promover información sanitaria confiable; concientizar sobre la importancia de no normalizar cambios persistentes o inexplicables en el estado general; favorecer la consulta médica oportuna; brindar herramientas para identificar cuándo resulta conveniente solicitar orientación profesional; reducir la circulación de información sanitaria errónea y desalentar el autodiagnóstico basado exclusivamente en información obtenida de medios de comunicación o plataformas digitales.

Artículo 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, la que tendrá a su cargo la planificación, implementación, coordinación y evaluación de las acciones correspondientes al Programa.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar contenidos de carácter preventivo y educativo, organizar las actividades del Programa, procurar que la información difundida sea clara, actualizada y respaldada por criterios sanitarios, coordinar la participación de profesionales de la salud y promover el acceso de la población a los servicios sanitarios correspondientes.

Artículo 7°.- Los contenidos del Programa podrán abordar la importancia de prestar atención a síntomas o cambios persistentes en el estado general, tales como cansancio prolongado, pérdida de peso no buscada, fiebre persistente o recurrente, sudoración nocturna, aparición o persistencia de determinadas inflamaciones o aumentos de volumen, entre otras manifestaciones que ameriten una valoración profesional según cada caso, aclarando que dichos signos pueden responder a numerosas causas y no permiten establecer por sí mismos un diagnóstico.

Artículo 8°.- En el marco del Programa podrán desarrollarse campañas de concientización, charlas, talleres, jornadas comunitarias, actividades educativas, distribución de material informativo y acciones de comunicación mediante medios locales y plataformas digitales municipales, procurando acercar información confiable y promover la consulta oportuna.

Artículo 9°.- Establécense el 15 de septiembre, Día Mundial del Linfoma, como fecha de especial promoción y difusión del Programa, pudiendo la Autoridad de Aplicación desarrollar durante el mes de septiembre actividades destinadas a concientizar sobre la importancia de consultar ante síntomas persistentes y de recurrir a profesionales de la salud para su adecuada evaluación.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con centros de atención primaria de la salud, establecimientos sanitarios, instituciones educativas, clubes deportivos, centros vecinales, organizaciones sociales y demás instituciones de la comunidad, con el propósito de ampliar el alcance territorial de las actividades de promoción y educación sanitaria.

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación podrá elaborar y distribuir materiales gráficos, audiovisuales y digitales destinados a la comunidad, procurando utilizar un lenguaje sencillo, accesible y responsable, incorporando información sobre la importancia de la consulta profesional y los canales de atención sanitaria disponibles.

Artículo 12°.- Las acciones, materiales y actividades desarrolladas en el marco del Programa tendrán exclusivamente carácter educativo, preventivo y de promoción de la salud.

Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación podrá desarrollar instancias de capacitación destinadas a agentes municipales, referentes comunitarios, docentes y representantes de instituciones locales, con el propósito de fortalecer la difusión responsable de información sanitaria y promover la orientación adecuada de las personas hacia los servicios de salud.

Artículo 14°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 527/2026.-**

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N.º 6520 - DÍA PROVINCIAL DE LOS CUIDADOS Y EL APOYO”. (EXPTE 133-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N.º 6520 de la Provincia de Jujuy, mediante la cual se instituye el día 29 de octubre de cada año como “Día Provincial de los Cuidados y el Apoyo”, y;

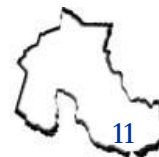
Que, la Ley Provincial N.º 6520 reconoce la importancia de visibilizar, promover y fortalecer el derecho al cuidado y al apoyo como componentes fundamentales para el bienestar y el desarrollo integral de las personas, instituyendo el día 29 de octubre de cada año como “Día Provincial de los Cuidados y el Apoyo”, con el objeto de generar conciencia acerca del contenido, alcance e importancia de este derecho y su necesaria interacción con otros derechos humanos.

Que, el cuidado constituye una dimensión esencial de la vida en sociedad, comprendiendo aquellas actividades, tareas y relaciones destinadas a atender las necesidades físicas, emocionales, sociales y cotidianas de las personas, particularmente de quienes requieren mayores niveles de acompañamiento, tales como niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad o dependencia.

Que, históricamente gran parte de las tareas de cuidado han recaído de manera desigual sobre las familias y, dentro de ellas, principalmente sobre las mujeres, muchas veces de manera no remunerada, generando importantes desigualdades en la distribución del tiempo, las oportunidades laborales, educativas, económicas y sociales; resultando necesario promover una concepción del cuidado basada en la corresponsabilidad entre las personas, las familias, la comunidad, el Estado y los distintos actores sociales.

Que, reconocer el cuidado como un derecho implica comprender que todas las personas tienen derecho a recibir cuidados adecuados, a cuidar en condiciones dignas y a ejercer el autocuidado, procurando que estas dimensiones se desarrollen bajo principios de igualdad, solidaridad, corresponsabilidad,





respeto por la autonomía y dignidad humana, evitando que las responsabilidades de cuidado constituyan un obstáculo para el pleno ejercicio de otros derechos.

Que, la comunidad constituye un ámbito fundamental para la construcción de redes de apoyo y acompañamiento, por lo que resulta necesario que desde el Estado Municipal se generen acciones de sensibilización, información y participación que permitan instalar la temática de los cuidados en la agenda pública local, promoviendo una cultura comunitaria que reconozca y valore el trabajo de quienes cuidan y favorezca la construcción de redes solidarias.

Que, la adhesión a la Ley Provincial N.º 6520 representa una oportunidad para que el Municipio de Puesto Viejo acompañe institucionalmente esta política pública, incorporando la perspectiva de los cuidados y el apoyo en las acciones de sensibilización que se desarrollen en el ámbito municipal, articulando con instituciones educativas, sanitarias, organizaciones comunitarias, clubes, centros vecinales y demás actores de la sociedad civil cuando resulte pertinente.

Que, resulta conveniente que el 29 de octubre de cada año constituya en el ámbito municipal una fecha destinada a promover actividades de concientización, reflexión y difusión sobre el derecho al cuidado y al apoyo, procurando visibilizar su importancia para la construcción de una comunidad más inclusiva, solidaria y equitativa, y fortaleciendo el compromiso del Estado Municipal con la protección integral de las personas y con la igualdad de oportunidades.

Por Ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1º.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a Ley Provincial N.º 6520, que instituye el día 29 de octubre de cada año como “Día Provincial de los Cuidados y el Apoyo”, con el objeto de acompañar y promover en el ámbito municipal acciones destinadas a concientizar, sensibilizar y visibilizar el derecho al cuidado y al apoyo, su importancia para la vida comunitaria y su vinculación con el ejercicio efectivo de otros derechos.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a organizar y/o promover durante el mes de octubre, y especialmente el día 29 de octubre de cada año, jornadas, campañas, charlas, talleres, actividades comunitarias y acciones de difusión y sensibilización relacionadas con el derecho al cuidado y al apoyo, procurando fomentar la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, reconocer el valor social de quienes las realizan y fortalecer las redes comunitarias de acompañamiento.

Artículo 3º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 528/2026.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL “PREVENCIÓN DE ACCIDENTES OFÍDICOS”. (EXPTE 133-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de implementar acciones permanentes de prevención, información y concientización destinadas a reducir el riesgo de accidentes ofídicos en las zonas rurales y periurbanas del Municipio de Puesto Viejo, promoviendo medidas de prevención, reconocimiento de situaciones de riesgo y consulta sanitaria inmediata ante una mordedura de serpiente; y

Que, las características geográficas y ambientales de numerosas zonas rurales y periurbanas del Municipio de Puesto Viejo hacen necesario fortalecer las políticas públicas destinadas a prevenir accidentes ofídicos, especialmente en aquellos sectores donde la presencia de vegetación, terrenos baldíos, áreas de cultivo, espacios de monte, depósitos de materiales y otros ambientes pueden favorecer el contacto accidental entre las personas y determinadas especies de serpientes.

Que, los accidentes producidos por mordeduras de serpientes constituyen una problemática de importancia sanitaria, debido a que algunas especies pueden producir envenenamientos que requieren atención médica urgente. La gravedad de estos accidentes puede depender de diversos factores, entre ellos la especie involucrada, la cantidad de veneno inoculado, el lugar de la mordedura, la edad y las condiciones generales de la persona afectada, por lo que resulta fundamental evitar demoras en la búsqueda de asistencia sanitaria.

Que, la prevención constituye una herramienta esencial para disminuir la posibilidad de contacto con serpientes, especialmente mediante medidas sencillas relacionadas con el mantenimiento de los espacios, la utilización de elementos de protección durante determinadas actividades rurales, la precaución al manipular objetos o materiales almacenados y la iluminación adecuada de sectores de circulación durante horarios de baja visibilidad. La difusión de estas recomendaciones permite transformar conocimientos sanitarios en prácticas concretas de cuidado cotidiano.

Que, ante una mordedura, resulta fundamental que la población conozca que debe buscar asistencia médica de manera inmediata y evitar prácticas tradicionales o caseras que pueden agravar la situación, tales como realizar cortes sobre la herida, intentar succionar el veneno, aplicar sustancias sobre la zona afectada, realizar torniquetes o intentar capturar o matar al animal. La respuesta adecuada debe priorizar la seguridad de la persona afectada y su traslado oportuno al establecimiento sanitario correspondiente.

Que, las acciones de prevención deben contemplar las particularidades de las comunidades rurales y periurbanas, procurando que la información llegue a trabajadores rurales, productores, familias, niños, jóvenes, adultos mayores y demás personas que desarrollen actividades en ambientes donde pueda existir mayor exposición. Para ello resulta conveniente utilizar estrategias territoriales, materiales sencillos y canales de comunicación accesibles para la población.

Que, la articulación entre las áreas municipales vinculadas a la salud y la prevención constituye una herramienta fundamental para desarrollar una política integral. En este sentido, la participación conjunta del Área de Salud y la Guardia Urbana Municipal permitirá fortalecer las acciones de difusión, prevención territorial y orientación comunitaria, especialmente en sectores alejados de los centros urbanos y en espacios donde puedan identificarse factores ambientales que incrementen el riesgo.

Que, el 19 de septiembre, como fecha destinada a la concientización sobre la mordedura de serpiente, constituye una oportunidad para reforzar las acciones de sensibilización, aunque la prevención de los accidentes ofídicos requiere una política permanente que no se limite a una única jornada anual. Por ello, resulta conveniente establecer un programa municipal continuo que permita sostener las acciones durante todo el año y reforzarlas en las épocas y sectores donde exista mayor riesgo.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Prevención de Accidentes Ofídicos”, destinado a desarrollar acciones permanentes de prevención, información, concientización y educación sanitaria en las zonas rurales y periurbanas del Municipio de





Puesto Viejo, procurando reducir los riesgos de contacto con serpientes y fortalecer el conocimiento de la comunidad sobre las medidas adecuadas de prevención y actuación ante una eventual mordedura.

Artículo 2°.- El Programa tendrá por objeto promover hábitos y medidas de prevención frente a los accidentes ofídicos, especialmente en los sectores rurales y periurbanos, brindando información sobre situaciones de riesgo, medidas de protección, primeros cuidados y la importancia de solicitar asistencia médica inmediata ante una mordedura.

Artículo 3°.- El objetivo general será reducir los riesgos asociados a los accidentes ofídicos mediante una estrategia municipal permanente de educación, prevención y concientización, fortaleciendo la capacidad de la comunidad para prevenir situaciones de exposición y actuar adecuadamente ante una emergencia.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Difundir medidas para prevenir el contacto accidental con serpientes.
- Concientizar sobre los principales factores ambientales y conductuales que pueden incrementar el riesgo.
- Promover la consulta médica inmediata ante una mordedura.
- Desalentar prácticas caseras o maniobras que puedan agravar la situación.
- Fortalecer las acciones de prevención en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, en coordinación con la Guardia Urbana Municipal, quienes deberán articular las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las acciones del Programa, la elaboración de material preventivo, la identificación de sectores donde resulte conveniente reforzar las campañas y la promoción de actividades de educación sanitaria, pudiendo requerir la colaboración de profesionales, organismos públicos y otras instituciones especializadas.

Artículo 7°.- El Programa deberá promover, entre otras medidas, el mantenimiento de espacios libres de acumulación de residuos, escombros y materiales que puedan servir de refugio para animales; la utilización de calzado y elementos de protección adecuados al realizar tareas rurales; y la precaución al introducir las manos en huecos, debajo de piedras, troncos, chapas, herramientas, leña u otros lugares donde pueda ocultarse una serpiente.

Artículo 8°.- Las acciones de capacitación deberán informar que, ante una mordedura de serpiente, se debe procurar mantener a la persona afectada tranquila y con el menor movimiento posible, solicitar asistencia médica urgente y trasladarla al establecimiento sanitario correspondiente. Deberá evitarse realizar cortes, succionar la herida, aplicar sustancias, utilizar torniquetes o intentar capturar al animal.

Artículo 9°.- En el marco del Programa podrán desarrollarse charlas, talleres, campañas territoriales, jornadas educativas, recorridos preventivos, distribución de material informativo y actividades de concientización en barrios, escuelas, centros vecinales, espacios rurales y demás lugares que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación podrá implementar campañas mediante cartelera, folletos, medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales del Municipio, procurando que las recomendaciones sean claras, accesibles y adecuadas a las características de las comunidades rurales y periurbanas.

Artículo 11°.- El D.E.M. podrá coordinar acciones con organismos provinciales y nacionales, establecimientos sanitarios, instituciones educativas, organizaciones rurales, productores, centros vecinales y demás entidades de la comunidad, con el objeto de ampliar el alcance territorial de las medidas de prevención.

Artículo 12°.- Podrán realizarse instancias de capacitación destinadas especialmente a agentes municipales, integrantes de la Guardia Urbana, trabajadores rurales, productores, docentes, referentes comunitarios y vecinos de sectores considerados de mayor exposición, procurando fortalecer los conocimientos sobre prevención y actuación responsable ante accidentes ofídicos.

Artículo 13°.- DE FORMA.-:

SALA DE SESIONES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 17/2026.-

PUESTO VIEJO, 6 OCT. 2026.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **524/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS PARA CLUBES; **525/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CONOCER LA SEPSIS"; **526/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL SEÑALES QUE IMPORTAN"; **527/2026** REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N.º 6520 - DÍA PROVINCIAL DE LOS CUIDADOS Y EL APOYO"; **528/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES OFÍDICOS", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 17/09/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **524/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS PARA CLUBES; **525/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CONOCER LA SEPSIS"; **526/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL SEÑALES QUE IMPORTAN"; **527/2026** REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N.º 6520 - DÍA PROVINCIAL DE LOS CUIDADOS Y EL APOYO"; **528/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES OFÍDICOS", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 17/09/2026, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 529/2026.-





REF. “PROGRAMA MUNICIPAL CLUB DE SABERES”. (EXPTE 135–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover políticas públicas municipales destinadas a fortalecer la participación activa de los adultos mayores de la comunidad, reconociendo y poniendo en valor sus conocimientos, experiencias, oficios, historias, costumbres y tradiciones locales; y

Que, los adultos mayores constituyen una parte fundamental de la comunidad y poseen un importante patrimonio de experiencias, conocimientos y saberes adquiridos a lo largo de sus trayectorias de vida, muchos de los cuales se encuentran estrechamente vinculados con la historia, la cultura, las actividades productivas, las costumbres y las formas de vida propias de nuestra comunidad.

Que, los conocimientos relacionados con oficios tradicionales, trabajos rurales, artesanías, cocina, elaboración de productos, música, relatos, juegos, prácticas comunitarias y otras expresiones culturales constituyen saberes que, en numerosos casos, han sido transmitidos de generación en generación y forman parte de la identidad de los pueblos y de la memoria colectiva de sus habitantes.

Que, el paso del tiempo y las transformaciones sociales, tecnológicas y culturales pueden generar que determinados conocimientos y prácticas tradicionales dejen de transmitirse, especialmente cuando no existen espacios destinados específicamente a favorecer el encuentro entre quienes poseen esos saberes y las nuevas generaciones interesadas en conocerlos, aprenderlos y preservarlos.

Que, resulta importante generar espacios comunitarios donde los adultos mayores puedan asumir un rol activo como transmisores de conocimientos, experiencias e historias, reconociendo su aporte a la sociedad y fortaleciendo su participación en actividades culturales, educativas y comunitarias, desde una perspectiva de integración y respeto entre las distintas generaciones.

Que, el intercambio intergeneracional permite fortalecer los vínculos comunitarios, promover el diálogo entre diferentes experiencias de vida y generar instancias de aprendizaje mutuo, posibilitando que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos puedan acercarse a conocimientos que forman parte de la identidad de sus familias y de la comunidad en la que viven.

Que, el Municipio puede contribuir al desarrollo de estas iniciativas mediante la generación de espacios de participación y la articulación con organismos provinciales, establecimientos educativos, Centros de Atención Primaria de la Salud, clubes, asociaciones civiles, centros vecinales y demás organizaciones de la comunidad, procurando aprovechar los recursos, conocimientos e infraestructura existentes y favoreciendo una implementación progresiva y sustentable.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Club de Saberes”, destinado a generar espacios comunitarios de encuentro, participación e intercambio intergeneracional, donde los adultos mayores puedan transmitir voluntariamente sus oficios, conocimientos, experiencias, historias, costumbres y tradiciones locales.

El Programa tendrá como finalidad reconocer el valor de los saberes acumulados por los adultos mayores, favorecer su participación activa en la comunidad, contribuir a la preservación de la memoria colectiva y promover la transmisión de conocimientos entre generaciones.

Artículo 2°.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer un marco municipal para la promoción, organización y desarrollo de talleres, encuentros, jornadas y actividades destinadas a facilitar la transmisión de saberes y experiencias de los adultos mayores hacia las nuevas generaciones y demás integrantes de la comunidad.

Artículo 3°.- El objetivo general del Programa Municipal “Club de Saberes” será promover el intercambio intergeneracional y poner en valor los conocimientos, experiencias, oficios, historias y tradiciones de los adultos mayores de Puesto Viejo como parte del patrimonio social y cultural de la comunidad.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Reconocer a los adultos mayores como protagonistas y transmisores de conocimientos y experiencias.
- Promover la transmisión de oficios, técnicas, prácticas y saberes tradicionales.
- Preservar historias, relatos, costumbres y tradiciones vinculadas con la identidad local.
- Generar espacios de encuentro entre adultos mayores y las nuevas generaciones.
- Favorecer la participación social, cultural y comunitaria de los adultos mayores.
- Incentivar el aprendizaje de conocimientos tradicionales mediante actividades prácticas y participativas.
- Fortalecer el sentido de pertenencia y el reconocimiento de la historia de los distintos barrios, localidades y parajes del Municipio.

Artículo 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el área de Adultos Mayores, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación, implementación y seguimiento del Programa.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a otras áreas municipales cuando la temática o naturaleza de las actividades así lo requiera.

Artículo 6°.- Serán destinatarios del Programa los adultos mayores residentes en el ejido municipal que deseen participar voluntariamente como transmisores de conocimientos, oficios, experiencias, historias y tradiciones.

Asimismo, podrán participar niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos interesados en conocer y aprender los saberes compartidos, procurando promover especialmente la participación de establecimientos educativos, organizaciones comunitarias y grupos de distintas generaciones.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Talleres de oficios y saberes tradicionales.
- Encuentros de relatos e historias de la comunidad.
- Talleres de cocina y recetas tradicionales.
- Actividades de artesanías y técnicas manuales.
- Espacios vinculados con huertas, prácticas rurales y conocimientos productivos.
- Jornadas de música, juegos, costumbres y expresiones culturales tradicionales.
- Encuentros intergeneracionales con escuelas y organizaciones comunitarias.
- Ferias, muestras y exposiciones destinadas a exhibir los conocimientos y producciones desarrolladas dentro del Programa.
- Otras actividades que resulten adecuadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con organismos del Gobierno de la Provincia de Jujuy, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), establecimientos educativos de todos los niveles, clubes deportivos, asociaciones civiles, centros vecinales, organizaciones sociales, instituciones culturales y demás entidades públicas o privadas que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa.

La articulación podrá comprender el intercambio de conocimientos y recursos, utilización de espacios físicos, organización conjunta de actividades, talleres, jornadas y campañas, así como toda otra acción que contribuya al desarrollo del Programa, procurando aprovechar la infraestructura y los recursos humanos disponibles.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer anualmente un calendario de actividades del Programa, contemplando jornadas de intercambio de saberes, encuentros intergeneracionales, ferias comunitarias, muestras culturales y actividades especiales vinculadas con la historia, identidad y tradiciones de Puesto Viejo.



Asimismo, podrá promover campañas de difusión destinadas a incentivar la participación de adultos mayores que deseen compartir sus conocimientos y de vecinos interesados en aprenderlos.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar evaluaciones periódicas de las actividades desarrolladas, a fin de conocer su alcance, participación y resultados y efectuar las modificaciones que considere necesarias para mejorar el funcionamiento del Programa.

Artículo 11°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 530/2026.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN SOBRE TRASTORNOS DEL SUEÑO”. (EXPTE 135-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover acciones de información, prevención y capacitación vinculadas con la importancia del descanso adecuado y el reconocimiento temprano de situaciones relacionadas con alteraciones o trastornos del sueño; y

Que, el sueño constituye una función biológica fundamental para el bienestar y el desarrollo integral de las personas, interviniendo en procesos relacionados con el descanso, la atención, la memoria, el aprendizaje, el estado de ánimo y el desempeño de las actividades cotidianas, por lo que resulta importante promover conocimientos básicos sobre la importancia de mantener hábitos adecuados de descanso.

Que, las alteraciones del sueño pueden presentarse en distintas etapas de la vida y manifestarse mediante señales que, en determinados casos, pueden afectar el desempeño escolar, laboral, familiar y social de las personas, por lo que resulta conveniente fortalecer las herramientas de quienes desarrollan tareas educativas, comunitarias y municipales para reconocer situaciones que puedan requerir orientación sanitaria.

Que, docentes, preceptores, equipos educativos y agentes municipales mantienen un contacto cotidiano con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias, encontrándose en una posición que puede favorecer la identificación de cambios o situaciones que merezcan atención, sin que ello implique atribuirles funciones propias de los profesionales de la salud ni la responsabilidad de establecer diagnósticos.

Que, la capacitación en esta materia debe orientarse principalmente a brindar información clara y adecuada sobre hábitos saludables de sueño, señales de alerta y pautas básicas de orientación, procurando evitar la automedicación, la estigmatización y las interpretaciones apresuradas frente a comportamientos o dificultades que pueden tener múltiples causas.

Que, resulta necesario que cualquier situación que pudiera requerir una evaluación profesional sea canalizada hacia los servicios de salud correspondientes, favoreciendo la consulta oportuna y el acompañamiento adecuado de las personas y sus familias, especialmente cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, cuya atención requiere un abordaje integral y acorde a su edad y circunstancias particulares.

Que, el Municipio, en el marco de sus competencias, puede contribuir a la promoción de hábitos saludables y a la prevención mediante acciones de capacitación y sensibilización, articulando con organismos del Gobierno de la Provincia de Jujuy, Centros de Atención Primaria de la Salud, establecimientos educativos, clubes y organizaciones comunitarias, aprovechando los recursos y capacidades existentes para acercar información confiable a la población.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Capacitación sobre Trastornos del Sueño”, destinado a promover instancias de capacitación, información y sensibilización para docentes, agentes municipales y demás actores comunitarios, orientadas al reconocimiento de señales que puedan requerir orientación sanitaria.

El Programa tendrá como finalidad fortalecer los conocimientos básicos sobre la importancia del sueño, promover hábitos saludables de descanso y favorecer la orientación oportuna hacia los servicios de salud cuando se identifiquen situaciones que requieran evaluación profesional.

Artículo 2°.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer un marco municipal para el desarrollo de capacitaciones y actividades de sensibilización relacionadas con el sueño, sus hábitos saludables, posibles alteraciones y señales de alerta, promoviendo una adecuada orientación de las personas hacia los servicios sanitarios correspondientes.

Las acciones desarrolladas en el marco del Programa tendrán carácter educativo y preventivo, no implicando diagnóstico, prescripción, tratamiento ni intervención clínica por parte de docentes, agentes municipales o demás participantes que no cuenten con las competencias profesionales correspondientes.

Artículo 3°.- El objetivo general del Programa será fortalecer las capacidades de docentes y agentes municipales para reconocer señales o situaciones relacionadas con posibles alteraciones del sueño que puedan requerir orientación sanitaria, promoviendo al mismo tiempo hábitos adecuados de descanso y el acceso oportuno a los servicios de salud.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Brindar conocimientos básicos sobre la importancia del sueño y el descanso adecuado.
- Promover hábitos saludables relacionados con el descanso y la higiene del sueño.
- Facilitar el reconocimiento de señales de alerta que puedan justificar una consulta profesional.
- Evitar la automedicación y la difusión de información no validada sobre tratamientos para las alteraciones del sueño.
- Fortalecer las herramientas de docentes y agentes municipales para brindar una primera orientación responsable.
- Promover la derivación y consulta oportuna ante los servicios de salud correspondientes.
- Favorecer el abordaje integral y comunitario de las situaciones vinculadas con el descanso y el sueño.

Artículo 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el área Salud la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación, implementación y seguimiento del Programa.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a profesionales y especialistas del área de salud para el desarrollo de las capacitaciones, conforme a las posibilidades y mecanismos de articulación disponibles.

Artículo 6°.- Serán destinatarios prioritarios del Programa:

- Docentes, preceptores y demás integrantes de establecimientos educativos del ámbito municipal o que desarrollen actividades dentro del ejido de Puesto Viejo.
- Agentes y trabajadores de la Municipalidad de Puesto Viejo que mantengan contacto directo con la comunidad.
- Personal de clubes, centros comunitarios y organizaciones sociales que desarrollen actividades con niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos.
- Madres, padres, tutores y demás integrantes de las familias que manifiesten interés en participar.
- Otros actores comunitarios que determine la Autoridad de Aplicación conforme a los objetivos del Programa.





Artículo 7°.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, podrán desarrollarse las siguientes acciones:

- Capacitaciones, talleres y jornadas informativas.
- Elaboración y difusión de material educativo sobre sueño saludable y señales de alerta.
- Charlas destinadas a docentes y agentes municipales sobre situaciones que puedan requerir orientación sanitaria.
- Actividades de sensibilización dirigidas a familias y comunidad en general.
- Jornadas sobre hábitos saludables de descanso, rutinas y factores que pueden afectar el sueño.
- Espacios de consulta y orientación general a cargo de profesionales competentes, cuando corresponda.
- Campañas de difusión en establecimientos educativos, dependencias municipales, clubes y espacios comunitarios.
- Otras actividades educativas y preventivas que resulten necesarias para el cumplimiento del Programa.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con organismos del Gobierno de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Salud, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), establecimientos educativos, clubes deportivos, asociaciones civiles, centros vecinales, organizaciones sociales y demás instituciones públicas o privadas vinculadas con la temática.

La articulación podrá comprender capacitaciones conjuntas, participación de profesionales, utilización de espacios físicos, elaboración de materiales educativos, jornadas comunitarias y otras acciones destinadas a fortalecer el alcance del Programa.

Artículo 9°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA Nº 531/2026.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL COMERCIO SEGURO". (EXPT 135-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover acciones de prevención, sensibilización y capacitación dirigidas a comercios y establecimientos de atención al público del ejido municipal, a fin de fortalecer el reconocimiento temprano de posibles situaciones de explotación, vulneración de derechos o captación de personas; y Que, los comercios, establecimientos y espacios de atención al público constituyen ámbitos de circulación cotidiana de personas y, por sus características, pueden convertirse en lugares donde trabajadores y responsables de los establecimientos tengan contacto con situaciones que requieran especial atención desde una perspectiva de protección de derechos.

Que, determinadas situaciones de explotación pueden encontrarse vinculadas con contextos de vulnerabilidad social, económica o familiar y no siempre resultan evidentes a primera vista, por lo que resulta necesario brindar herramientas básicas que permitan reconocer posibles señales de alerta sin generar estigmatización, discriminación o intervenciones que excedan las competencias de quienes desarrollan actividades comerciales.

Que, la capacitación de comerciantes, empleados y responsables de establecimientos puede contribuir a fortalecer una comunidad más atenta y comprometida con la protección de las personas, permitiendo que quienes adviertan situaciones que razonablemente pudieran requerir intervención institucional conozcan cuáles son los canales adecuados para solicitar orientación o ponerlas en conocimiento de los organismos competentes.

Que, las acciones de prevención deben desarrollarse desde una perspectiva de derechos humanos, procurando especialmente la protección de niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y demás personas que pudieran encontrarse en situaciones de particular vulnerabilidad, evitando cualquier práctica que implique exposición innecesaria, discriminación, persecución o revictimización.

Que, el Municipio posee la posibilidad de desarrollar acciones de sensibilización y capacitación en el ámbito comunitario, promoviendo herramientas sencillas destinadas a identificar señales de alerta y conocer los mecanismos institucionales existentes, sin atribuir a los comerciantes o trabajadores funciones de investigación, identificación de responsables, interrogatorio de posibles víctimas o intervención directa frente a situaciones de riesgo.

Que, resulta conveniente articular estas acciones con organismos especializados del Gobierno de la Provincia de Jujuy, Centros de Atención Primaria de la Salud, establecimientos educativos, clubes, organizaciones sociales y demás instituciones comunitarias, a fin de fortalecer las redes de prevención y protección existentes y favorecer respuestas coordinadas ante situaciones que puedan requerir asistencia o intervención especializada.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Comercio Seguro", destinado a promover la capacitación y sensibilización de comercios y establecimientos de atención al público para favorecer el reconocimiento de posibles situaciones de explotación, vulneración de derechos o captación de personas y facilitar la orientación hacia los organismos competentes.

El Programa tendrá como finalidad fortalecer la prevención comunitaria y promover ámbitos comerciales comprometidos con el respeto, la protección y el cuidado de las personas.

Artículo 2°.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer un marco municipal para el desarrollo de acciones de capacitación, información y sensibilización destinadas a comerciantes, empleados y responsables de establecimientos de atención al público, brindándoles herramientas básicas para reconocer posibles señales de alerta y conocer los canales institucionales disponibles para solicitar orientación o realizar una comunicación cuando corresponda.

Las acciones del Programa tendrán carácter preventivo y educativo y no otorgarán a los participantes facultades de investigación, interrogatorio, identificación de responsables, rescate o intervención directa sobre las personas involucradas.

Artículo 3°.- El objetivo general del Programa será fortalecer las capacidades de comercios y establecimientos de atención al público para reconocer posibles situaciones de explotación o vulneración de derechos y favorecer su comunicación responsable a los organismos competentes, contribuyendo a la construcción de una comunidad comprometida con la prevención y protección de las personas.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Brindar información básica sobre las distintas formas de explotación y vulneración de derechos.
- Promover el reconocimiento de posibles señales de alerta en ámbitos comerciales y de atención al público.
- Difundir los canales institucionales disponibles para solicitar orientación o comunicar situaciones que puedan requerir intervención.
- Promover prácticas de atención respetuosas, evitando la discriminación, estigmatización y revictimización.
- Fortalecer el compromiso de los establecimientos comerciales con la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
- Favorecer la articulación entre el sector comercial, las instituciones comunitarias y los organismos públicos competentes.
- Promover una cultura de prevención y cuidado dentro de los espacios de atención al público.



Artículo 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el área de la Mujer, Género y Diversidad en coordinación de la área de Bromatología, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, implementación y seguimiento del Programa.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a profesionales, organismos especializados y representantes de instituciones públicas o privadas para participar de las actividades de capacitación y sensibilización.

Artículo 6°.- Serán destinatarios del Programa:

- Comerciantes y titulares de establecimientos comerciales.
- Empleados y trabajadores de comercios y establecimientos de atención al público.
- Responsables y encargados de locales comerciales.
- Trabajadores de establecimientos gastronómicos, recreativos y de servicios abiertos al público.
- Personal de clubes, centros comunitarios y organizaciones que desarrollen actividades de atención o contacto directo con la comunidad.
- Otros actores que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

Artículo 7°.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, podrán desarrollarse las siguientes acciones:

- Capacitaciones y talleres destinados a comerciantes, empleados y responsables de establecimientos.
- Jornadas de sensibilización sobre prevención de situaciones de explotación.
- Elaboración y distribución de material informativo sobre señales de alerta y canales de orientación.
- Difusión de números, organismos y mecanismos institucionales destinados a recibir consultas o comunicaciones.
- Elaboración de recomendaciones para actuar de manera responsable frente a una situación que pudiera requerir intervención.
- Campañas de concientización destinadas a promover espacios comerciales seguros y respetuosos.
- Actividades de capacitación específicas para sectores comerciales que, por sus características, mantengan un contacto frecuente con personas en situación de vulnerabilidad.
- Otras acciones preventivas que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con organismos del Gobierno de la Provincia de Jujuy, áreas especializadas en protección de derechos, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), establecimientos educativos, clubes deportivos, asociaciones civiles, centros vecinales, organizaciones sociales y demás instituciones públicas o privadas vinculadas con la prevención y protección de las personas.

La articulación podrá comprender capacitaciones conjuntas, participación de profesionales especializados, elaboración de materiales, campañas de difusión, jornadas comunitarias y otras acciones destinadas a fortalecer las redes institucionales de prevención.

Artículo 9°.- Las capacitaciones desarrolladas en el marco del Programa procurarán brindar pautas básicas para que los participantes puedan actuar de manera responsable ante la percepción de una posible situación de explotación.

En ningún caso los comerciantes, empleados o responsables de establecimientos deberán confrontar, interrogar, perseguir o investigar por cuenta propia a las personas involucradas. Ante situaciones que puedan implicar riesgo o vulneración de derechos, deberán recurrir a los canales institucionales correspondientes conforme a la normativa vigente.

Artículo 10°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 532/2026.-

REF. “CAMPAÑA MUNICIPAL ANUAL PUESTO VIEJO SIN DISCRIMINACIÓN”. (EXPTE 135-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover en el ámbito del Municipio de Puesto Viejo una cultura basada en la igualdad, el respeto, la inclusión, la convivencia democrática y la valoración de la diversidad; y la importancia de implementar acciones sostenidas de sensibilización, concientización y prevención frente a toda forma de discriminación; y

Que, la igualdad y el respeto por la dignidad de todas las personas constituyen principios fundamentales para la construcción de una sociedad democrática, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, resultando necesario generar desde el ámbito local espacios que favorezcan una convivencia basada en el reconocimiento y la valoración de las diferencias.

Que, la discriminación puede manifestarse de distintas maneras y en diversos ámbitos de la vida cotidiana, mediante actos, expresiones, prácticas o conductas que impliquen un trato desigual, excluyente o desvalorizante hacia una persona o grupo de personas por razones vinculadas, entre otras, con su origen, nacionalidad, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, edad, condición social, situación económica, religión, aspecto físico o cualquier otra circunstancia personal o social.

Que, las prácticas discriminatorias no solo afectan a quienes las padecen de manera directa, sino que también deterioran los vínculos sociales, debilitan la convivencia comunitaria y pueden generar situaciones de exclusión, aislamiento y vulneración de derechos, por lo que su prevención requiere del compromiso conjunto de las instituciones y de la sociedad.

Que, la promoción de valores vinculados con la igualdad, la inclusión, la empatía, el respeto y la solidaridad constituye una herramienta fundamental para prevenir conductas discriminatorias y favorecer relaciones sociales basadas en el reconocimiento de la dignidad y los derechos de cada integrante de la comunidad.

Que, las campañas de sensibilización y concientización permiten acercar información a la ciudadanía, visibilizar distintas formas de discriminación, promover herramientas para su prevención y fortalecer el conocimiento de los canales institucionales disponibles para recibir orientación y acompañamiento ante situaciones que puedan vulnerar derechos.

Que, el ámbito municipal representa un espacio estratégico para desarrollar políticas públicas de carácter preventivo y comunitario, pudiendo articular acciones con instituciones educativas, organizaciones sociales, clubes, centros vecinales, áreas municipales y demás actores de la comunidad, con el objetivo de ampliar el alcance de las acciones de promoción de la igualdad y la inclusión.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, en el marco de sus competencias, puede impulsar acciones de difusión, actividades educativas, jornadas comunitarias, intervenciones culturales y propuestas de sensibilización destinadas a promover una convivencia respetuosa y contribuir a la prevención de toda forma de discriminación.





Que, institucionalizar una campaña municipal de carácter anual permitirá establecer una política pública sostenida en el tiempo, generando un espacio periódico para la reflexión, la participación comunitaria y la difusión de mensajes orientados a fortalecer la igualdad de oportunidades, el respeto por la diversidad y la convivencia entre todos los vecinos y vecinas de Puesto Viejo.

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer la “Campaña Municipal Anual Puesto Viejo Sin Discriminación”, como una iniciativa destinada a promover una comunidad más inclusiva, respetuosa y comprometida con la igualdad y con la protección de los derechos de todas las personas.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña Municipal Anual “Puesto Viejo sin Discriminación”, a desarrollarse en el ámbito del ejido municipal en el marco del 1 de marzo – Día de la Cero Discriminación.

Artículo 2°.- La presente ordenanza tiene por objeto promover la concientización comunitaria sobre la importancia de la igualdad, el respeto y la inclusión social, mediante acciones de sensibilización, difusión y educación orientadas a prevenir toda forma de discriminación.

Artículo 3°.- Serán objetivos generales del Programa:

- Promover una cultura de respeto e inclusión en la comunidad.
- Sensibilizar a la población sobre las consecuencias de la discriminación.
- Fortalecer la convivencia social basada en la igualdad de derechos.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Desarrollar campañas de concientización sobre la importancia de la igualdad y el respeto.
- Promover actividades educativas orientadas a prevenir conductas discriminatorias.
- Difundir mensajes institucionales que fomenten la inclusión social.
- Generar espacios de reflexión y diálogo comunitario.
- Incentivar la participación de instituciones educativas, organizaciones sociales y vecinos en acciones de sensibilización.

Artículo 5°.- La campaña podrá incluir, entre otras acciones:

- Difusión de mensajes institucionales en redes sociales y medios de comunicación.
- Actividades educativas en instituciones escolares.
- Colocación de material gráfico en espacios públicos.
- Jornadas comunitarias de sensibilización sobre inclusión y respeto.

Artículo 6°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, en coordinación con el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 7°.- Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Planificar y coordinar la campaña municipal anual de concientización.
- Elaborar material informativo y educativo sobre prevención de la discriminación.
- Promover la difusión de mensajes institucionales en medios y redes sociales.
- Articular acciones con instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos públicos.
- Fomentar actividades de sensibilización comunitaria.
- Evaluar anualmente el desarrollo y alcance de la campaña.

Artículo 8°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 533/2026.-

REF. “RÉGIMEN DE SANCIONES DE SEGURIDAD VIAL Y ACTUALIZACIÓN MEDIANTE UNIDADES FIJAS (UF)”. (EXPT 135-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias; la Ley Provincial N° 6.082 de Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores; las demás normas provinciales vigentes en materia de tránsito y seguridad vial; el Código de Faltas Municipal y el nomenclador de infracciones vigente en la Municipalidad de Puesto Viejo; y las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la legislación vigente; y

Que, la seguridad vial constituye una política pública de carácter permanente, orientada a proteger la vida, la integridad física y los bienes de quienes utilizan las vías de circulación dentro del ejido municipal.

Que, resulta necesario contar con un régimen sancionatorio que mantenga su eficacia preventiva y disuasoria frente a las infracciones de tránsito y seguridad vial.

Que, los montos de las multas establecidos en valores nominales de pesos pueden perder capacidad sancionatoria como consecuencia de la variación del valor de la moneda, generando la necesidad de establecer un mecanismo de actualización objetivo y periódico;

Que, la utilización de una Unidad Fija (UF) como unidad de cuantificación permite vincular las sanciones económicas con un parámetro objetivo, evitando que los valores establecidos en el nomenclador queden desactualizados.

Que, la Ley Nacional N° 24.449 establece el sistema de Unidades Fijas para la determinación de las multas de tránsito, vinculándolas al precio de referencia del combustible.

Que, la Provincia de Jujuy ha adoptado asimismo la Unidad Fija como mecanismo de cuantificación de determinadas sanciones vinculadas a la seguridad vial, tomando como referencia el valor de un litro de nafta súper fijado por YPF para la Provincia de Jujuy.

Que, resulta conveniente adoptar un mecanismo similar para la jurisdicción de la Municipalidad de Puesto Viejo, adecuándolo a las competencias municipales y al régimen de faltas actualmente vigente.

Que, la presente norma tiene por objeto actualizar el mecanismo de determinación monetaria de las multas, manteniendo vigentes las tipificaciones, clasificaciones, descripciones y escalas de sanciones establecidas en la normativa municipal, salvo las adecuaciones expresamente previstas en la presente.

Que, la implementación de un sistema de actualización mediante Unidades Fijas permitirá dotar de mayor previsibilidad, transparencia y objetividad a la determinación de las sanciones económicas.



Que, asimismo, resulta necesario establecer reglas claras respecto del valor de la UF, su actualización, la conversión de las sanciones, el pago voluntario y el tratamiento de las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

CAPÍTULO I

UNIDAD FIJA DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 1°.- OBJETO. Establécese la Unidad Fija (UF) como unidad de medida para la determinación de las sanciones pecuniarias correspondientes a las infracciones de tránsito, seguridad vial y movilidad urbana cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de Puesto Viejo, de conformidad con el Código de Faltas Municipal, el nomenclador vigente y demás normas municipales aplicables.

Artículo 2°.- EQUIVALENCIA. A los efectos de la presente Ordenanza, una (1) Unidad Fija (UF) será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper fijado por YPF para la Provincia de Jujuy, conforme al valor vigente al momento que corresponda realizar la conversión de la sanción a moneda de curso legal.

Artículo 3°.- VALOR DE REFERENCIA. El valor monetario de la Unidad Fija será determinado tomando como referencia el precio establecido en el artículo precedente, sin que resulte necesaria la modificación individual de los montos de las multas cada vez que se produzca una variación en el precio del combustible.

Artículo 4°.- ACTUALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. El Juzgado de Faltas Municipal, o el organismo que en el futuro ejerza la competencia de juzgamiento de las faltas municipales, deberá establecer y publicar el valor vigente de la Unidad Fija cada vez que se produzca una modificación en el precio de referencia establecido en el artículo 2° de la presente.

La publicación deberá efectuarse por los medios oficiales de comunicación del Municipio y encontrarse disponible para consulta de los ciudadanos.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN AL NOMENCLADOR VIGENTE

Artículo 5°.- MANTENIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES. La adopción de la Unidad Fija no modifica las tipificaciones, clasificaciones, descripciones, agravantes, sanciones accesorias ni demás disposiciones sustanciales contenidas en el Código de Faltas Municipal y en el nomenclador de infracciones de tránsito vigente.

Las modificaciones que resulten necesarias para expresar los importes actualmente establecidos en pesos mediante Unidades Fijas deberán instrumentarse conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- CONVERSIÓN DEL NOMENCLADOR. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente y con intervención del Juzgado de Faltas Municipal, deberá elaborar la tabla de equivalencias necesaria para convertir los montos de las multas actualmente expresados en pesos a Unidades Fijas (UF), respetando los mínimos y máximos establecidos en el nomenclador vigente.

Dicha tabla deberá ser remitida al Concejo Deliberante para su conocimiento y publicada junto con la reglamentación correspondiente.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA MULTA. Las sanciones serán determinadas en la cantidad de Unidades Fijas (UF) que corresponda conforme al nomenclador vigente.

El importe en pesos a abonar será el resultado de multiplicar la cantidad de Unidades Fijas establecida para la infracción por el valor vigente de la UF al momento de hacerse efectivo el pago, salvo que una disposición específica determine otro momento conforme al régimen legal aplicable.

CAPÍTULO III

PAGO VOLUNTARIO

Artículo 8°.- PAGO VOLUNTARIO. Cuando la normativa aplicable permita el pago voluntario de una infracción, el infractor podrá acceder a una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, siempre que efectúe el pago dentro del plazo establecido y reconozca voluntariamente la comisión de la infracción, conforme a las condiciones y procedimientos que establezca el Juzgado de Faltas Municipal.

Quedan excluidas de este beneficio aquellas infracciones respecto de las cuales la normativa vigente prohíba expresamente el pago voluntario, así como los supuestos en que exista reincidencia cuando ésta constituya un impedimento legal para acceder al beneficio.

Artículo 9°.- EFECTOS DEL PAGO VOLUNTARIO. El pago voluntario tendrá los efectos jurídicos establecidos por la normativa vigente y no impedirá la aplicación de las sanciones accesorias que correspondan cuando éstas resulten legalmente procedentes.

CAPÍTULO IV

DESTINO Y CONTROL DE LOS RECURSOS

Artículo 10°.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos provenientes de las multas por infracciones de tránsito y seguridad vial serán destinados, de acuerdo con las normas presupuestarias y financieras municipales vigentes, a programas y acciones vinculados prioritariamente con:

- A. Educación y concientización vial;
- B. Señalización y ordenamiento del tránsito;
- C. Mantenimiento y mejora de la infraestructura vial;
- D. Prevención de siniestros viales;
- E. Capacitación y equipamiento de las áreas municipales vinculadas al tránsito y la seguridad vial.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 11°.- INFRACCIONES ANTERIORES. Las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se regirán por la normativa vigente al momento de su comisión, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones más favorables al infractor cuando corresponda conforme a los principios y normas jurídicas aplicables.

Artículo 12°.- REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, exclusivamente en los aspectos técnicos, administrativos y procedimentales necesarios para su aplicación, sin alterar las tipificaciones ni las escalas sancionatorias establecidas por el Concejo Deliberante.

Artículo 13°.- ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Juzgado de Faltas Municipal deberán adecuar los sistemas administrativos, formularios, actas de infracción, liquidaciones y demás instrumentos necesarios para la correcta implementación del sistema de Unidades Fijas



Artículo 14°.- DEROGACIÓN. Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza, manteniéndose vigentes aquellas normas del Código de Faltas Municipal y del nomenclador de infracciones que no resulten incompatibles con el sistema establecido.

Artículo 15°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 534/2026.-

REF. "RÉGIMEN MUNICIPAL DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES DIGITALES". (EXPT 135-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital y sus modificatorias; la Ley Provincial N° 5.425; la Ley Provincial N° 6.260/21 de Digitalización de Procedimientos Administrativos; el Decreto Acuerdo N° 9630-PEyM/2023; las Ordenanzas Municipales N° 319/2025, N° 320/2025 y N° 321/2025; el Código Municipal de Faltas y demás normativa municipal vigente; y

Que, la transformación digital de la Administración Pública constituye una herramienta destinada a mejorar la eficiencia, celeridad, transparencia, accesibilidad y calidad de los servicios que el Estado brinda a la comunidad;

Que, la Provincia de Jujuy, mediante la Ley N° 6.260/21, autorizó la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, reconociéndoles eficacia jurídica y valor probatorio.

Que, mediante el Decreto Acuerdo N° 9630-PEyM/2023 se reglamentó la Ley N° 6.260, estableciendo pautas para la implementación progresiva de los procedimientos administrativos digitales, así como mecanismos destinados a garantizar la seguridad, autenticidad, integridad y trazabilidad de las actuaciones electrónicas.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo adhirió a la Ley Provincial N° 6.260/21 mediante la Ordenanza N° 319/2025, al régimen de Firma Digital mediante la Ordenanza N° 320/2025 y al Decreto Acuerdo N° 9630/23 mediante la Ordenanza N° 321/2025.

Que, en consecuencia, resulta necesario complementar dicho marco normativo mediante la creación de un régimen municipal específico que regule la constitución, administración y utilización del domicilio electrónico para las comunicaciones y notificaciones efectuadas por la Municipalidad.

Que, la implementación de un domicilio electrónico constituido permitirá fortalecer la relación entre la Administración Municipal y los vecinos, contribuyentes, comerciantes, responsables, titulares de vehículos y demás administrados, facilitando el acceso a las actuaciones administrativas y reduciendo progresivamente la utilización de soporte papel.

Que, la utilización de medios electrónicos debe garantizar la identificación del emisor y del destinatario, la integridad del contenido, la fecha y hora de la actuación, su trazabilidad y la posibilidad de acreditar fehacientemente las comunicaciones y notificaciones realizadas.

Que, el proceso de digitalización debe implementarse de manera gradual, procurando que las personas que no cuenten con medios o conocimientos suficientes para utilizar herramientas digitales no queden privadas del acceso a los servicios, trámites y procedimientos municipales.

Que, resulta necesario establecer reglas claras respecto de la constitución, modificación, actualización y revocación del domicilio electrónico, así como respecto de los efectos de las notificaciones practicadas mediante dicho domicilio.

Que, asimismo corresponde contemplar expresamente las actuaciones del Juzgado Municipal de Faltas, preservando las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y las formalidades previstas por el régimen contravencional vigente.

Que, la presente Ordenanza procura complementar el proceso de modernización administrativa iniciado por el Municipio, sin alterar las competencias, procedimientos y garantías establecidos por otras normas de superior jerarquía.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO. Créase el Régimen Municipal de Domicilio Electrónico y Notificaciones Digitales de la Municipalidad de Puesto Viejo, destinado a regular la constitución, utilización, modificación, actualización y funcionamiento del domicilio electrónico de los administrados y las comunicaciones y notificaciones que se realicen mediante medios digitales en el ámbito municipal.

Artículo 2°.- FINALIDAD. El régimen establecido por la presente tendrá como finalidad:

- A. Facilitar y agilizar las comunicaciones entre la Municipalidad y los administrados;
- B. Reducir progresivamente la utilización de soporte papel;
- C. Mejorar la celeridad y eficiencia de los procedimientos administrativos;
- D. Garantizar la trazabilidad y seguridad de las comunicaciones y notificaciones;
- E. Facilitar el acceso de los vecinos a la información y actuaciones administrativas;
- F. Fortalecer la transparencia y modernización de la Administración Municipal.

Artículo 3°.- MARCO NORMATIVO. La aplicación de la presente Ordenanza se efectuará de conformidad con la Ley Nacional N° 25.506, la Ley Provincial N° 5.425, la Ley Provincial N° 6.260/21, el Decreto Acuerdo N° 9630-PEyM/2023, las Ordenanzas Municipales N° 319/2025, N° 320/2025 y N° 321/2025, el Código Municipal de Faltas y demás normas que resulten aplicables.

La presente Ordenanza no podrá interpretarse en el sentido de modificar o dejar sin efecto requisitos, formalidades o garantías establecidos por normas de superior jerarquía.

CAPÍTULO II

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Artículo 4°.- DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO. Entiéndase por domicilio electrónico constituido aquel medio digital declarado y validado por una persona humana o jurídica ante la Municipalidad de Puesto Viejo, mediante el cual podrán practicarse comunicaciones y notificaciones electrónicas en los procedimientos y actuaciones administrativas en los que resulte legalmente admisible.

La constitución del domicilio electrónico implicará la aceptación expresa de las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 5°.- CONSTITUCIÓN. El domicilio electrónico podrá constituirse:

- A. Presencialmente ante las dependencias municipales habilitadas;



- B. Mediante la plataforma digital oficial que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;
 - C. En los procedimientos administrativos que dispongan expresamente su constitución como requisito;
 - D. Mediante otros mecanismos digitales seguros que sean establecidos por reglamentación.
- La reglamentación determinará los mecanismos de identificación y validación necesarios para acreditar razonablemente la identidad del titular.

Artículo 6°.- DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR. La constitución del domicilio electrónico tendrá carácter de declaración respecto de la titularidad, vigencia y exactitud de los datos proporcionados.

El titular será responsable de mantener actualizada la información registrada y de comunicar cualquier modificación, sustitución o revocación del domicilio electrónico constituido.

La reglamentación establecerá los mecanismos y procedimientos para efectuar dichas modificaciones.

Artículo 7°.- REGISTRO MUNICIPAL DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS. Créase el Registro Municipal de Domicilios Electrónicos, destinado a registrar y administrar los domicilios electrónicos constituidos ante la Municipalidad.

El Registro deberá garantizar mecanismos adecuados de identificación, actualización, seguridad, confidencialidad y trazabilidad de la información, de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO III

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 8°.- MEDIOS HABILITADOS. Las comunicaciones y notificaciones electrónicas podrán efectuarse mediante plataformas digitales institucionales, sistemas de gestión documental, domicilio electrónico constituido, correo electrónico institucional u otros medios tecnológicos oficiales que determine la reglamentación, siempre que permitan garantizar la autenticidad, integridad, trazabilidad y conservación de las actuaciones.

Cuando se trate de actos que produzcan efectos jurídicos sobre el administrado, deberá utilizarse un mecanismo que permita acreditar su emisión y puesta a disposición o recepción, según corresponda.

Artículo 9°.- CONTENIDO Y CONSTANCIA. Toda notificación electrónica deberá contener, como mínimo, la identificación del organismo o dependencia emisora, identificación del destinatario, identificación del expediente o actuación cuando corresponda, fecha y hora de emisión, contenido de la comunicación y demás datos que determine la reglamentación.

Deberá incorporarse al expediente o registro correspondiente una constancia digital que permita acreditar la realización de la notificación y las circunstancias relevantes de la misma.

Artículo 10°.- PERFECCIONAMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN. Las notificaciones practicadas al domicilio electrónico constituido se considerarán válidamente efectuadas cuando hayan sido cursadas mediante los sistemas institucionales habilitados y el sistema registre su efectiva recepción o puesta a disposición en dicho domicilio, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación.

Cuando de la normativa aplicable surja la necesidad de acreditar una modalidad específica de notificación o un conocimiento fehaciente, deberán cumplirse los requisitos establecidos por dicha normativa.

Los plazos administrativos comenzarán a computarse conforme las reglas establecidas por la normativa aplicable y la reglamentación del presente régimen.

Artículo 11°.- AVISOS COMPLEMENTARIOS. La Municipalidad podrá utilizar mensajes de correo electrónico, mensajes de texto, telefonía celular, mensajería instantánea u otros medios tecnológicos para informar al administrado que posee una comunicación o notificación disponible.

Estos avisos tendrán carácter complementario y, salvo disposición legal o reglamentaria expresa en contrario, no sustituirán la notificación formal practicada mediante el medio legalmente habilitado.

CAPÍTULO IV

GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE LOS ADMINISTRADOS

Artículo 12°.- DERECHO DE DEFENSA. La implementación del régimen de domicilio electrónico y notificaciones digitales deberá garantizar en todos los casos el derecho de defensa, el debido proceso, el acceso a las actuaciones administrativas y el cumplimiento de los plazos y formalidades establecidos por la normativa aplicable.

La falta de acceso a medios tecnológicos por parte del administrado no podrá implicar, por sí misma, la pérdida de derechos cuando la legislación establezca mecanismos alternativos o excepciones.

Artículo 13°.- JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS. El régimen establecido por la presente será aplicable a las actuaciones del Juzgado Municipal de Faltas en tanto resulte compatible con el Código Municipal de Faltas y demás normativa aplicable.

La constitución de domicilio electrónico ante el Juzgado de Faltas podrá establecerse como requisito en aquellos procedimientos en que la normativa lo permita, debiendo informarse al administrado de manera clara las consecuencias de dicha constitución y los mecanismos para su modificación.

En todos los casos deberán preservarse las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y las formalidades propias del procedimiento contravencional.

Artículo 14°.- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DATOS. Los datos incorporados al Registro Municipal de Domicilios Electrónicos serán utilizados exclusivamente para las finalidades administrativas correspondientes y deberán ser tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, confidencialidad y acceso a la información pública.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar las medidas técnicas y administrativas razonables para prevenir el acceso, modificación, pérdida o utilización no autorizada de la información.

CAPÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 15°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine la reglamentación, la que tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la implementación del régimen.

La autoridad de aplicación podrá establecer los procedimientos, formularios, mecanismos de identificación y validación, plataformas digitales, sistemas de registro, medidas de seguridad y demás aspectos operativos necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 16°.- IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA. El régimen será implementado de manera gradual, de acuerdo con las capacidades técnicas, administrativas y presupuestarias del Municipio.

La reglamentación deberá establecer las etapas de implementación, priorizando aquellos trámites, procedimientos y áreas municipales que por su volumen de actuaciones resulten adecuados para la incorporación progresiva de las notificaciones digitales.

Hasta tanto se encuentren implementados los mecanismos necesarios, continuarán utilizándose los medios de notificación previstos por la normativa vigente.



Artículo 17°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

La reglamentación deberá establecer, como mínimo:

- A. El procedimiento para constituir, modificar y revocar el domicilio electrónico;
- B. Los mecanismos de identificación y validación de identidad;
- C. Los sistemas y plataformas oficiales habilitados;
- D. Los requisitos de seguridad y trazabilidad;
- E. Las modalidades y constancias de las notificaciones;
- F. El momento en que se considera perfeccionada cada modalidad de notificación;
- G. Los mecanismos de conservación y resguardo de las actuaciones;
- H. Los procedimientos aplicables ante inconvenientes técnicos;
- I. Los mecanismos de asistencia a las personas que requieran apoyo para acceder al sistema;
- J. Las excepciones y procedimientos alternativos que correspondan.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN VIGENTE. La implementación del presente régimen deberá efectuarse de manera compatible con la Ley Nacional N.º 25.506, la Ley Provincial N.º 5.425, la Ley Provincial N.º 6.260/21, el Decreto Acuerdo N.º 9630-PEyM/2023 y las Ordenanzas Municipales N.º 319/2025, N.º 320/2025 y N.º 321/2025, así como con el Código Municipal de Faltas y demás normativa vigente.

Artículo 19°.- NO SUSTITUCIÓN AUTOMÁTICA. La constitución de un domicilio electrónico no implicará por sí misma la sustitución automática de todos los medios de notificación previstos en la normativa municipal.

La utilización obligatoria de la notificación electrónica para un determinado trámite, procedimiento o actuación deberá encontrarse prevista por la normativa aplicable o ser establecida conforme a las facultades reglamentarias otorgadas por la presente, respetando las garantías correspondientes.

Artículo 20°.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días corridos de su publicación oficial.

Artículo 21°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 535/2026.-

REF. "ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL N.º 437/2011 – SISTEMA DE PUNTOS APLICABLE A LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR". (EXPTE 139-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Decreto Nacional N.º 437/2011, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 y sus modificatorias; el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir y demás normas complementarias y modificatorias; la normativa provincial vigente en materia de tránsito y seguridad vial;

y
Que, el Decreto Nacional N.º 437/2011 establece el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir y reglamenta distintos aspectos del régimen previsto por la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, procurando establecer criterios uniformes para la prevención, control y sanción de las conductas que afectan a la seguridad vial.

Que, dicho régimen constituye una herramienta destinada a complementar el sistema tradicional de sanciones, vinculando determinadas infracciones de tránsito con la pérdida de puntos de la licencia de conducir, de manera de promover una mayor responsabilidad por parte de quienes circulan en la vía pública y contribuir a la prevención de siniestros viales.

Que, la seguridad vial constituye una responsabilidad compartida entre los distintos niveles del Estado, resultando necesario fortalecer la coordinación entre las autoridades nacionales, provinciales y municipales con competencia en la materia, procurando que las políticas públicas de tránsito sean aplicadas de manera coherente y articulada dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Que, el Decreto Nacional N.º 437/2011 contempla expresamente la posibilidad de que las Provincias y los Municipios adhieran al régimen, con el propósito de favorecer la unificación de criterios en materia de tránsito, seguridad vial y régimen sancionatorio.

Que, resulta conveniente que la Municipalidad de Puesto Viejo adopte las medidas necesarias para acompañar las políticas de seguridad vial, fortaleciendo las acciones de prevención, educación y control del tránsito, procurando reducir las conductas de riesgo y contribuir a la protección de la vida, la integridad física y los bienes de quienes transitan por las calles y rutas del ejido municipal, en el marco de las competencias que corresponden al Gobierno Municipal.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos al Decreto Nacional N.º 437/2011 y sus normas modificatorias y complementarias, en particular al Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Puesto Viejo, conforme a la normativa nacional y provincial vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, adoptará las medidas administrativas, operativas y de coordinación que resulten necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, promoviendo acciones de información, prevención, educación vial y articulación con los organismos provinciales y nacionales competentes.

Artículo 3°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 536/2026.-





REF. "DECLARAR VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO A LA REPRESENTANTE PROVINCIAL DE LOS ESTUDIANTES, MORELLA GIRA LÓPEZ". (EXPTE 139-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La visita a la Ciudad de Puesto Viejo de la Representante Provincial de los Estudiantes de Jujuy, Morella Gira López; su elección en el marco de la 75.ª edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes; la importancia que reviste dicha representación para la comunidad estudiantil de nuestra Provincia; y Que, Morella Gira López fue elegida Representante Provincial de los Estudiantes de Jujuy en el marco de la elección correspondiente a la 75.ª edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, luego de representar al Departamento El Carmen y a la Región Valles, asumiendo la responsabilidad de representar a los estudiantes de toda la Provincia en las distintas actividades vinculadas a esta tradicional celebración.

Que, la Fiesta Nacional de los Estudiantes constituye una de las expresiones culturales y estudiantiles más representativas de Jujuy, formando parte de la identidad de numerosas generaciones de jóvenes y promoviendo espacios de encuentro, participación, creatividad, compañerismo y expresión de la comunidad educativa y estudiantil, trascendiendo las fronteras de nuestra Provincia y proyectando a Jujuy a nivel nacional.

Que, la elección de una representante provincial implica no solamente un reconocimiento dentro del marco festivo de la celebración estudiantil, sino también la asunción de una función representativa que permite visibilizar las voces, inquietudes, aspiraciones y valores de las juventudes jujeñas, constituyendo una oportunidad para fortalecer la participación de los estudiantes y el sentido de pertenencia hacia nuestra cultura y nuestras tradiciones.

Que, resulta oportuno destacar que Morella Gira López, estudiante del Colegio Secundario N.º 56 de El Carmen, llegó a la instancia provincial luego de haber sido elegida representante de su Departamento y posteriormente de la Región Valles, demostrando el recorrido institucional y estudiantil que precedió a su designación como representante de la Provincia de Jujuy.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo considera de especial importancia acompañar y reconocer a quienes representan a la juventud jujeña, entendiendo que las instituciones locales deben promover espacios de participación, integración y reconocimiento hacia los estudiantes, fortaleciendo los vínculos entre las distintas comunidades que integran nuestra Provincia y poniendo en valor las expresiones culturales que forman parte de nuestra identidad colectiva.

Que, en virtud de su carácter de Representante Provincial de los Estudiantes y con motivo de su visita a nuestra ciudad, corresponde al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puesto Viejo efectuar un reconocimiento institucional a Morella Gira López, otorgándole la distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Puesto Viejo", como expresión de bienvenida, respeto y reconocimiento por la representación que ejerce en nombre de los estudiantes de la Provincia de Jujuy.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- DECLARAR VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO a la Representante Provincial de los Estudiantes de Jujuy, MORELLA GIRA LÓPEZ, en reconocimiento a su representación de la comunidad estudiantil provincial y con motivo de su visita a nuestra ciudad.

Artículo 2º.- HACER ENTREGA a la Representante Provincial de los Estudiantes de Jujuy, MORELLA GIRA LÓPEZ, de una copia de la presente Ordenanza, como constancia formal de la distinción otorgada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 01 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 18/2026.-

PUESTO VIEJO, 6 OCT. 2026.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **529/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CLUB DE SABERES"; **530/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN SOBRE TRASTORNOS DEL SUEÑO"; **531/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL COMERCIO SEGURO"; **532/2026** REF. "CAMPAÑA MUNICIPAL ANUAL PUESTO VIEJO SIN DISCRIMINACIÓN"; **533/2026** REF. "RÉGIMEN DE SANCIONES DE SEGURIDAD VIAL Y ACTUALIZACIÓN MEDIANTE UNIDADES FIJAS (UF)"; **534/2026** REF. "RÉGIMEN MUNICIPAL DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES DIGITALES"; **535/2026** REF. "ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL N.º 437/2011 - SISTEMA DE PUNTOS APLICABLE A LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" Y **536/2026** REF. "DECLARAR VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO A LA REPRESENTANTE PROVINCIAL DE LOS ESTUDIANTES, MORELLA GIRA LÓPEZ", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 1/10/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 529/2026 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CLUB DE SABERES"; **530/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN SOBRE TRASTORNOS DEL SUEÑO"; **531/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL COMERCIO SEGURO"; **532/2026** REF. "CAMPAÑA MUNICIPAL ANUAL PUESTO VIEJO SIN DISCRIMINACIÓN"; **533/2026** REF. "RÉGIMEN DE SANCIONES DE SEGURIDAD VIAL Y ACTUALIZACIÓN MEDIANTE UNIDADES FIJAS (UF)"; **534/2026** REF. "RÉGIMEN MUNICIPAL DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES DIGITALES"; **535/2026** REF. "ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL N.º 437/2011 - SISTEMA DE PUNTOS APLICABLE A LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" Y **536/2026** REF. "DECLARAR VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO A LA REPRESENTANTE PROVINCIAL DE LOS ESTUDIANTES, MORELLA GIRA LÓPEZ", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 1/10/2026, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA.-

ORDENANZA N°24-CD-026.-

VISTO:



La necesidad de actualizar la situación escalafonaria del personal de planta permanente de la Municipalidad de Abra Pampa, y el tiempo transcurrido desde la última recategorización general; y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido un período considerable desde la última recategorización del personal municipal, resultando necesario adoptar medidas tendientes a propiciar la actualización de las categorías escalafonarias de aquellos agentes que reúnan las condiciones previstas por la normativa vigente;

Que la carrera administrativa constituye un instrumento de reconocimiento de la trayectoria laboral de los agentes públicos, atendiendo, entre otros aspectos, a la antigüedad, desempeño, responsabilidad, experiencia y demás antecedentes que correspondan considerar conforme al régimen aplicable;

Que resulta voluntad de este Municipio avanzar en un proceso de recategorización progresiva del personal, procurando compatibilizar el reconocimiento de la trayectoria de los trabajadores con las posibilidades presupuestarias y financieras de la Administración;

Que, a tales efectos, corresponde establecer un mecanismo de implementación gradual y ordenado, permitiendo que la medida sea efectivizada progresivamente y sin afectar el normal funcionamiento de los servicios municipales;

Que las erogaciones que demande la aplicación de la presente deberán ser atendidas con las partidas presupuestarias previstas para tal fin, de conformidad con las disposiciones presupuestarias y financieras vigentes;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA SANCIONA

ORDENANZA N°24-CD-026

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la recategorización progresiva del personal de planta permanente de la Municipalidad de Abra Pampa que reúna las condiciones establecidas por la normativa y régimen escalafonario vigente.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar y aprobar, mediante los actos administrativos correspondientes, **el listado de agentes alcanzados por la presente**, como así también el orden y cronograma de aplicación, atendiendo a criterios objetivos tales como antigüedad, desempeño, categoría, responsabilidad, antecedentes laborales y demás condiciones previstas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la recategorización se implementará en forma **gradual y progresiva**, contemplando el reconocimiento de **hasta dos (2) categorías escalafonarias por agente**, conforme al cronograma que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya aplicación se iniciará con los haberes correspondientes al mes de **octubre de 2026**.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidas con las **partidas presupuestarias previstas para tal fin**, conforme a las disponibilidades y previsiones del Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la efectiva implementación de la presente.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Facundo R. Machaca

Presidente

MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 089/2.026.-

ABRA PAMPA CAPITAL DE LA PUNA, 28 SET. 2.026.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 24-CD-026, Expediente N° 75-CD-026 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Abra Pampa, mediante la cual se dispone la **recategorización progresiva del personal de planta permanente**, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma tiene por objeto actualizar la situación escalafonaria de los agentes municipales, atendiendo a criterios de antigüedad, desempeño, responsabilidad, antecedentes laborales y demás condiciones previstas por la normativa vigente;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación y adoptar las medidas necesarias para su efectiva implementación;

Que, en consecuencia, corresponde proceder conforme a las facultades conferidas por la normativa orgánica municipal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Constitución de la Provincia;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE en todos sus términos la **Ordenanza Municipal N° 24-CD-026, Expediente N° 75-CD-026** sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Abra Pampa, mediante la cual se dispone la recategorización progresiva del personal de planta permanente municipal.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la intervención de las áreas municipales competentes a efectos de instrumentar las medidas administrativas, presupuestarias y operativas necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza promulgada por el artículo precedente, conforme a sus disposiciones y al cronograma que oportunamente se establezca.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, notifíquese a las áreas municipales pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.

Prof. Ariel Adolfo Machaca

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro siendo horas 18:00 hs, se reúnen en el domicilio sito en calle Ramírez de Velazco N° 549 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores Benjamín Montenegro, Ricardo Alberto Cuevas, Néstor Gustavo Zurueta, Marcelo Guillermo Labarta y Emanuel Jorge Tejerina. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I) Considerando su estado de salud, el Dr. Ricardo Alberto Cuevas renuncia por este acto al cargo de Gerente de CEREH SRL. II) Los socios de CEREH SRL aceptan en este acto la renuncia, agradeciendo las gestiones cumplidas por el Dr. Ricardo Alberto Cuevas en ejercicio de este cargo. III) En consecuencia, todos los socios de CEREH SRL, deciden por unanimidad modificar la cláusula décimo quinta del Estatuto Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: DÉCIMO QUINTA: I) SEDE: Se establece como





sede social el inmueble sito en calle Ramírez de Velazco N° 549, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; II) GERENTE: Todos los socios designan de común acuerdo como gerente al Dr. Néstor Gustavo Zurueta, D.N.I. 20.455.005, CUIL 20-20455005-1, con domicilio en calle Capitán Lucio Cau N° 254- Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, quien revestirá el cargo de Gerente, obligando a la Sociedad mediante su firma. El socio -Gerente durará en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad, y solo podrá ser removido por justa causa. IV) El Dr. Néstor Gustavo Zurueta acepta en este acto el cargo de Socio Gerente de la firma CEREH SRL. V) El Dr. Ricardo Alberto Cuevas suscribe la presente acta, ratificando su renuncia y declara que CEREH SRL nada le adeuda por su actuación como Gerente de la Firma, y que no existió relación laboral entre él y la Sociedad. V) Instruir a la Escribana Carolina Alexander a inscribir la presente acta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, facultándola a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acto con la firma de todos los socios.- ESC. CAROLINA ALEXANDER-TIT. REG. N° 62- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 798-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-499-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 45533 \$3.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (Ley N° 25.246 y modif., Resolución UIF N° Redol-2023-35APM-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de información Financiera (UIF), el Sr./Sra. (1) **Néstor Gustavo Zurueta**, (2) por la presente DECLARA NAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Persona Expuesta Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N° 20.455.005.- País y Autoridad de Emisión: Argentina, R.N.P. Carácter invocado (4): Titular CIUT/CUIL/CDI (1) N°: 20-20455005-1 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 28 de noviembre de 2025. Firma: ... Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. ACT. NOT. N° B 00976421- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 798-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-499-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 45523 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA. El firmante, señor **Néstor Gustavo Zurueta**, DNI 20.455.005, con domicilio en Avenida 19 de abril 955 San Salvador de Jujuy, estado civil casado, profesión médico, en calidad de socios gerente de la firma **CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, declaro bajo juramento:

a.- Que la sede social de la firma CEREH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra ubicada en el domicilio de calle Ramírez de Velazco N°549 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denunciamos como correo electrónico tuluzurueta@icloud.com c.- Que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Socio Gerente, Néstor Gustavo Zurueta, NO se encuentra incluido ni alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, N°19.550. San Salvador de Jujuy 28 de noviembre del 2025.- ACT. NOT. N° C 00037692- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 798-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-499/2026.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la ESC. CAROLINA ALEXANDER, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "CEREH S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE DESINACION DE AUTORIDADES y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de abril de 2024 y Declaraciones Juradas de "CEREH S.R.L."

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la ESC. CAROLINA ALEXANDER.

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 45524 \$2.800,00.-





TRANSPORTE 4V S.A.S. Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2026, comparece el Sr. VEDIA, FERMIN RENE, DNI N° 30.029.329, CUIT 20-30029329-9, argentino, 43 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Corrientes N° 2961, Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. VEDIA, JORGE LUIS, DNI N° 33.764.597, CUIT 20-33764597-7, argentino, 37 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Vespucio Esquina Burela S/N 2° 1 Torre 1, Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará conforme lo establecido por la disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Denominación, Domicilio y Sede Social: La Sociedad por Acciones Simplificada constituida por este acto se denomina “**TRANSPORTE 4V S.A.S.**”, y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle La Calandria N° 1210, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras. - **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa (90) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Transporte y Logística: Servicio de transporte automotor y logística de cargas incluye servicios de transporte de carga refrigerada o sin refrigeración y transporte liviano o pesado de corta o largas distancias. 2) Alquiler de vehículos: alquiler de vehículos automotores con o sin conductor y operarios, incluyendo camiones, remolques, grúas etc., 3) Fletes y Traslados: Servicio de transporte automotor urbano de carga, incluye el transporte realizado por fletos y distribuidores dentro del ámbito urbano, Alquiler de vehículos automotores de transportes urbano y suburbano de regular de pasajeros, con fines comerciales, turísticos, de mercadería en general al por mayor o menor, Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Servicios complementarios para el transporte terrestre y almacenamiento. Venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. 4) Repuesto para el Automotor: compra- venta, distribución al por mayor y menor de partes, piezas, repuestos del automotor, accesorios nuevos y/o restaurados y autopartes de autos y motocicletas. Incluyendo mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas. Venta al por mayor y menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores y motocicletas. Y toda otra actividad, que por su conexidad lo requiera. 5) Almacenamiento y Logística Integral: Alquiler, arrendamiento y explotación comercial de galpones, naves industriales, depósitos y espacios de almacenamiento propios o de terceros, destinados al almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y distribución de mercaderías en general, incluyendo productos de comercio minorista (retail) y comercio electrónico (e-commerce). Comprende asimismo la prestación de servicios de fulfillment, gestión de stock, picking, packing y preparación de pedidos para su distribución final, con o sin temperatura controlada, ya sea en el ámbito local, regional o nacional. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro, Banco Francés y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los accionistas de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o no, a la enunciada. **CUARTA:** Del Capital Social Suscripción e Integración: El Capital social se fija en la suma de pesos Cuarenta millones (\$40.000.000) dividido en cuarenta mil (40.000) acciones de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscritas según el siguiente detalle: el Sr. VEDIA, FERMIN RENE, suscribe veinticuatro mil (24.000) acciones, representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social y el Sr. VEDIA, JORGE LUIS suscribe dieciséis mil (16.000) acciones, representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social. Del total del capital suscripto, los accionistas aportan en el acto el veinticinco por ciento (25%), siendo PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) en efectivo y de la siguiente forma, el Sr. VEDIA, FERMIN RENE la cantidad de PESOS SIES MILLONES (\$ 6.000.000.-) y el Sr. VEDIA, JORGE LUIS la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-). El saldo del capital, no integrado en este acto, será integrado en el término de dos años, en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los accionistas conforme artículo 44 de la ley N° 23.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de accionistas con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emita, contendrán, las menciones de los artículos 211 y 212 de la LGS N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **QUINTA:** De la Administración Social: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, accionistas o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por este, dejando constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. En caso de incorporar en el futuro uno o más accionistas podrá, en reunión de accionistas, determinarse si estará a cargo de uno o más administradores quienes podrán actuar en forma individual e indistinta o de manera conjunta, pudiendo ser persona humana accionista o no. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El administrador tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de conformidad a los prescripto en el Art.52 de la ley 23.749, rigiendo de manera supletoria el Art. 157 y cc, de la Ley 19.550 y sus modificatorias e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1319 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Hipotecario S.A. y demás instituciones bancarias, de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **SEXTA:** De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de accionistas o por consulta simultánea comunicando los accionistas sus votos a la Administración por cualquier medio que garantice su autenticidad, en la sede social o fuera de ella, y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el



administrador o los accionistas, de conformidad a los dispuesto por el Art. 51 y 53 de la Ley 27.349 y en subsidio por lo establecido en el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Las Resoluciones sociales se adoptaran por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de 19.550 y sus modificatorias. Cada acción da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los accionistas deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento (Art. 159, último párrafo de la ley 19.550). Cuando un accionista representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro accionista. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los accionistas, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los accionistas podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad. **SÉPTIMA:** Cesión de Acciones: Las acciones son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 48 de la Ley 27.349. **OCTAVA:** Del Balance y libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La administración confeccionara a dicha fecha el inventario y se confeccionaran los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, el que se pondrá a disposición de los accionistas con una anticipación no menor a los quince (15) días a su tratamiento (Art.58 de la Ley 27.349). **NOVENA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y liquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (Artículo 41 de la ley 27.349); el importe que fije la reunión de accionistas para retribución de los administradores; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los accionistas dispusieran constituir, se distribuirá entre los accionistas según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMA:** De las Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550. **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Accionistas: En caso de ampliarse la cantidad de accionistas y el accionista que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus accionistas en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles al cierre de ejercicio en curso. Sus accionistas tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días hábiles después de notificados. - El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales y sin interés, El accionista cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus accionistas y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 y modificatorias. - En este caso utilizará igual procedimiento al descripto anteriormente. **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Accionista: En caso de fallecimiento o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los accionistas, el accionista superviviente continuará con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula décimo primera del presente contrato. El haber se formará el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas. Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al haber según corresponda. **DECIMA TERCERA:** Aumentos de Capital: En caso de aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento (50%) inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de accionistas, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. **DECIMA CUARTA:** De la Disolución y Liquidación: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 55, 56 de la ley 27.349 y 94 de la ley 19.550. La liquidación será practicada por el o los administradores o una tercera persona designada como tal por los accionistas, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada accionista en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. **DECIMA QUINTA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de reclamo, diferencia, conflicto o divergencia que se suscitase entre el/los accionistas, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de el/los accionistas, en cuyo caso deberá constar en Libro de reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quorum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado, todo ello en caso de ampliarse la cantidad de accionistas de la misma y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación. La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán, de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato. **DECIMA SEXTA:** Designación de Autoridades: En este acto los accionistas acuerdan: I) Designar al Sr. VEDIA, FERMIN RENE, DNI Nº 30.029.329, CUIT 20-30029329-9, argentino, 43 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Corrientes Nº 2961, Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como ADMINISTRADOR TITULAR, quien será el administrador y representante legal y uso de la firma social, y durará en el cargo por el termino de diez (10) años. - II) Designar al Sr. VEDIA, JORGE LUIS, DNI Nº 33.764.597, CUIT 20-33764597-7, argentino, 37 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Vespucio Esquina Burela S/N 2º 1 Torre 1, Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como ADMINISTRADOR SUPLENTE.- III) De común acuerdo, por unanimidad, el Sr. VEDIA, FERMIN RENE y el Sr. VEDIA, JORGE LUIS por medio de este acto ACEPTAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 pudiendo obligarlos en los términos establecidos en este contrato constitutivo.- IV) Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley Nº 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – y sus modificatorias): Los que suscriben el Sr. VEDIA, FERMIN RENE, DNI Nº 30.029.329, CUIT 20-30029329-9, argentino, 43 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Corrientes Nº 2961, Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. VEDIA, JORGE LUIS, DNI Nº 33.764.597, CUIT 20-33764597-7, argentino, 37 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Vespucio Esquina Burela S/N 2º 1 Torre 1, Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF Nº 11/2011 y 21/2011- y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157, 299 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de TRANSPORTE 4V S.A.S, es: transporte4v@gmail.com. III. Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los tramites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Río S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizada las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá. - Queda además establecido, que ambos accionistas, también podrá gestionar/continuar las inscripciones ante los organismos de recaudación impositivas federales, provinciales y municipales, si así lo necesitare. **DECIMO SEPTIMA:** (Autorización para designar representante legal) De común acuerdo, el accionista VEDIA, FERMIN RENE, DNI Nº 30.029.329, CUIT 20-30029329-9, argentino, con domicilio real en Av. Corrientes Nº 2961, Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el accionista Sr. VEDIA, JORGE LUIS, DNI Nº 33.764.597, CUIT 20-33764597-7, con domicilio real en Av. Vespucio Esquina





Burela S/N 2° 1 Torre 1, Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con representación legal e integrantes de TRANSPORTE 4V S.A.S, por unanimidad resuelven unificar personería a favor del accionista VEDIA, FERMIN RENE, DNI N° 30.029.329, CUIT 20-30029329-9, argentino, con domicilio real en Av. Corrientes N° 2961, Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en representación de TRANSPORTE 4V S.A.S, actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, conforme ANEXO III, Artículo N°8 de la Resolución General N° 5048. En prueba de conformidad, a los 22 días del mes de septiembre del año 2026, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° C 00036143- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 758-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-476/2026.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "TRANSPORTE 4V S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 22 de septiembre de 2026 de "TRANSPORTE 4V S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del C.P. HERNAN DANIEL PEREZ.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 OCT. LIQ. N° 45535 \$4.300,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS INDEPENDIENTES DE JUJUY**, convoca a sus socios en los términos del Arts. 24 y 26 de su Estatuto Social, a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre del año dos mil veintiséis, a las 14:30 horas, en su sede social sita en Patricias Argentinas 541, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se dará tratamiento al siguiente Orden Del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de abril de 2025 y 30 de abril del 2026. 3) Renovación y elección de autoridades de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización 4) Instruir a Presidencia y Secretaría para que procedan a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario local, a la confección del padrón de asociados y a la presentación de la documentación pertinente ante la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones de Fiscalía de Estado, en los plazos y con los requisitos estatutarios y reglamentarios aplicables. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, firmando la presente la Presidente y el Secretario en prueba de conformidad.- Fdo. Dra. Patricia Boscarino- Gerencia Médica.-

19 OCT. LIQ. N° 45558 \$1.500,00.-

REMATES

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA JUDICIAL N° 11**

IMPORTANTE SUBASTA JUDICIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES UBICADOS EN LA CIUDAD HUMAHUACA, PEÑA BLANCA, CHUCALEZNA, Y UQUIA DPTO HUMAHUACA PCIA. DE JUJUY. CON BASE EN DOLARES y PODRA SER REALIZADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS) CONFORME A LA COTIZACION DEL DÓLAR OFICIAL DEL BCO. CENTRAL EN EL MOMENTO DE LA SUBASTA. S. S. La Dra. Marisa Eliana Rondón, Jueza de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, secretaría N° 6, en el **Expte C 046379/2015** Caratulado: División de Condominio: Salas Azucena del Valle; Salas Carlos Felipe y otros vs. Aparicio, José Luis (sucesión) ; Aparicio de Salomón, Amelia Zulema (sucesión) y otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula judicial N° 11, procederá a la venta en pública subasta, con base: din, de cont. más la comisión de Ley del 5% a/c de comprador la que deberá efectuarse en dinero en efectivo, sobre los inmuebles que a continuación se detallan, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, a realizarse: EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 HS. 17:30 Y HASTA TERMINAR, EN CALLE CANAL DEL NORTE ESQ. BELGRANO N° 198 DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA (hostería Los Ayrampos) 1) BASE U\$S 23.530.00 Un inmueble individualizado como Padrón J- 478, Parcela 13, Matrícula J 4365, Departamento Humahuaca Uquía, cuya extensión es de Norte a Sud 75.00m. de Este a Oeste 98.00 m., encerrando una sup. de 7.437.00 m2





aproximadamente, cuyos linderos son S. y O. :Terrenos del comprador, E.: Río Grande y N. Manzana que corre de Este a Oeste, el que se encuentra sin ocupantes. 2) BASE U\$S 233.280.00, Un inmueble individualizado como Padrón J-1-481, parcela 574, Matricula J- 4369, Distrito Chucalezna, Dpto. Humahuaca cuya Ext. de Naciente a Poniente 300.00m de Sud a Norte: 90 m, teniéndose que reducir una sup. de 2.700m2 transferidos al estado Nacional Argentino para la administración General de Vialidad Nacional, con destino a la construcción de Ruta Nac. Nº 9 tramo Huacalera - Senador Pérez, insc. Folio 101, asiento 93 del libro de Humahuaca, cuyos linderos son Naciente: Terrenos del finado Fructuoso Quispe: Poniente La Zanja: Norte Los de Petrona Tolay y Sud Los Herederos de Plácido, el que se encuentra sin ocupantes. 3) BASE U\$S 1.007.933.00, Un inmueble individualizado como Padrón J-3617, Parcela 546, Circ.1, Sercc 2 Matricula J-4439 Dpto Humahuaca Chucalezna, el que se encuentra dividido en dos fracciones, fracción 1- con una sup. Aprox de 84.000m2 cuyos linderos son Norte Jervacio Apaza, Este la playa del Río; S. Petrona P. De Zapala y Oeste las vías del Ferrocarril y la fracción 2 con una sup. aproximada 61.670 m2 siendo sus linderos al S. Petrona Zapata, N. Castulo Aparicio, al E. Terreno de la vendedora y O. El cerro, con riego y ocupado por la familia Mendoza .Obs. P/ pl. Res. Nº 100/75 se afecta una sup. de 7.957,62 m2 p/ruta Nac. Nº 9 Onsc. Al f.72 A.29 del L.6 de Humahuaca s/E. P.N. Nº 119 de fecha 3/3/76, haciéndose constar así mismo que se omitió consignar los linderos de la otra fracción que forma parte del inmueble, reg. 21-5-2008.- 4) BASE U\$S 1.068.630,00 un inmueble individualizado como Padrón J-482, Parcela 572, Manzana fracción 3, Matricula J-3844, Departamento Humahuaca, Chucalezna, Uquia, cuya extensión fte E. a O en dirección Norte 600.00m; de Sud a Norte 341.00m; en dirección Este; de Sud a Norte 99.00 m en dirección Oeste y en dirección Sud de Este a Oeste 600 m encerrando una superficie aproximada de 114.492,62 m2, el que se encuentra desocupado y con riego, cuyos linderos son: N con propiedad de Ventura Limpitay y Gumercindo Rocha, al S. con los herederos de Manuel Burgos, al E. con el Río y O. con el cerro, Nota por E.P. Nº 502 de fecha 2-10-48 Escribano C. Bustamante Pérez, se transfirió a la Dirección Nav. De Vialidad, una sup. de 10.050.00 m2 insc. al L.1 Folio 101, Aº 93 y por E.P. Nº 17 de fecha 18-1-77 Esc. Granara, se transfirió a la Dirección Nacional de Vialidad una sup. de 7.939,24 m2 s/ res, 119/76, insc. L.7 Fº 5/8. 5) BASE U\$S 725.950,62, Los derechos y acciones sobre un lote individualizado como Parcela 573, Padron J-483 Matricula J 3933, Fracción 1 y 2 ubicada en Chucalezna, Departamento de Humahuaca con una superficie aproximada de las dos fracciones de 113.441,33 m2 o 11,3441 hectáreas 6) BASE U\$S 33.962.00 derechos y acciones sobre un lote individualizado como Padron J-485 ubicado en Peña Blanca, Departamento de Humahuaca de esta Provincia de Jujuy el que mide 280.00 m de Este a Oeste por 100.00 m. de Sud a Norte hacia el Oeste y 50 metros sobre el rumbo Este, el que limita: Por el Norte con propiedad del Sr. Juan González y Mateo Zenteno, por el Sud con los herederos de Francisco Zambrano; por el Este con Moises Uro y el mismo Florencio Zambrano y por el Oeste el Río Grande, el que se encuentra sin ocupantes. - 7) BASE U\$S 86.296.00 Los derechos y acciones sobre un lote individualizado como Lote 11, Padrón J-484, Matricula CA-229/2009 ubicado en Peña Blanca, Departamento Humahuaca de esta Provincia de Jujuy, que mide 200 .00 m de Sud a Norte por 170.00 m de Este a Oeste, con una superficie estimada de 2Has. 1000 m2 y limita por el Norte con un callejón, al Sud y Este con propiedad de Elisa Soto y Oeste con una fracción del mismo potrero, perteneciente a herederos Vicente e Saave, encontrándose desocupado.- 8) BASE U\$S 83.008.00 Un inmueble individualizado como Padron J-15. Parcela 4-b, Manzana 28 Circ.1, Secc.1, Matricula J-4364 ubicado en Pueblo: Departamento Humahuaca el que mide fte. 33,50m. c/fte 17.00 m; cdo N. 36 m y cdo.S, lo forma una línea quebrada que arrancando de la línea del frente toma rumbo noreste en una extensión de 22,50 m, de allí dobla al norte 5,40m, de este punto en dirección noroeste 15.00 m, de allí al norte 15 .00 m y de este punto dobla nuevamente al noroeste en una extensión de 13,40 m., hasta encontrar el contra frente, siendo sus linderos: N. Propiedad de don Carlos Aparicio y de Juan Mariano Elías, al S. Propiedad de don Salustiano Aparicio, de Camila Caceres y de don Ricardo Farah, al E. Avenida Centenario y al O. propiedad de Maximiliano Alemán y de Ricardo Farah, encontrándose la misma libre de ocupantes.- Para mayor información de límites, medidas, superficie, los interesados, pueden evacuar las mismas en los presentes autos, donde constan los respectivos informes. **ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES LOS MISMOS LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE** Pudiendo los adquirentes abonar en el acto de remate una suma no menor al 10 % del producido de la Subasta, siendo su pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a esta causa (Cuenta Bco. Macro en U\$S Nº 6-200-0960347290-2) y/o su equivalente en Pesos Moneda Nacional (cuenta en pesos Bco Macro Nº 5-200-0959976390-9), de acuerdo a la cotización del dólar oficial del día de la subasta, debiéndose proceder a la respectiva entrega del comprobante del depósito al martillero actuante, quien una vez recibido los mismos, procederá a entregar al adquirente, acta de remate y comprobante de venta por remate siendo el saldo restante de lo adeudado, ser depositado en la cuenta de este expte, al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en la presente causa bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión abonada al martillero , cargándosele las costas a su adquirente por postor remiso Art 503 C.OP.C.), debiendo así mismo el comprador constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado. Por consultas llamar al Tel.388-156825059. Edictos en el B. O. y diario Local. S. S. de Jujuy, 13 de Octubre del año 2026.-

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 45503 \$6.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial Sala 1 Vocalia 1, en el expediente C-236606/2023, caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: NIEVE, ANTONIO GREGORIO C/ ROZO ROMERO, IGNACIO y otros" notifica a Roza Lis, el siguiente Proveído "San Salvador de Jujuy 19 de agosto de 2026.1- Proveer escrito Nº 2402423 Atento el informe actuarial y de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Roza Ignacio, Tolaba Nilda Candelaria (herederos), Tolaba Rubén Miguel, Tolaba Norma Del Valle. Tolaba Sucy Roza Eusebio, Roza Norberta, Roza Lis y a todos los que se consideren con derecho Marciana (herederos) sobre el inmueble a usucapir para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren. A los efectos de notificar a Rozó Ignacio herederos de Tolaba Nilda Candelaria María Emilia Gutiérrez, Patricia Nilda Josefina Gutiérrez, y Agustín Emilio Guido Gutiérrez Tolaba Norma Del Valle, heredera de Tolaba Sucy Marciana. Angélica Inés Cañas y Roza Eusebio librese Cédula de Oficialia. A los efectos de notificar al Sr. Tolaba Rubén Miguel, librese oficio al Juez de Paz de Palpalá A los efectos de notificar a Roza Norberta, librese oficio a la Policía de la Provincia, de conformidad al convenio policial existente entre las provincias. A los efectos de notificar a Roza Lis, librese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por UNA DIA, haciéndose saber que se tendrá por notificado a los cinco días desde la última publicación de los mismos (Art. 179 del CP. C.C.) II. Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. II-IV- Notifíquese por cédula Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-juez-Dra. Ana María Patiño- Prosecretaria.-

19 OCT. LIQ. Nº 45485 \$1.900,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el Expte. C302062/2026, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: AGUILERA FLORES, EVA LOURDES C/ JEREZ, BRUNO FABRICIO", se CITA Y EMPLAZA a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula A-22460, Padrón A-30480, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 192, Parcela 13, ubicado en Barrio Azopardo, Departamento Dr. Manuel





Belgrano, Provincia de Jujuy, para que en QUINCE DÍAS se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de considerar que su silencio no afecta a sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por UN DIA.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre 2.026.-

19 OCT. LIQ. Nº 45540 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Puca, Diego Armando juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2- Secretaría 4, en el **expediente C-305441/2026**, caratulado: AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): PISTAN GOMEZ, ALDANA MICAELA y otros c/ PISTAN, JUAN BAUTISTA, hace saber que se tramita proceso de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. JUAN BAUTISTA PISTAN, DNI Nº 23.820.449 y se lo cita mediante edictos.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, ambos una vez por mes durante el término de 6 meses (Art. 88 del CCyCN).- Secretario: Proc. Ruiz, Enzo Gerardo. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2026.-

18 SEPT./19 OCT./21 NOV./18 DIC. 2026/18 ENE./19 FEB. 2027 LIQ. Nº 45179 \$11.400,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-248740/2024**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: LINO, CARLOS GABRIEL y otros C/ MARRUPE, LAURA ISABEL y JURADO, VICTOR ALDO", notifica a Víctor Aldo Jurado, DNI 26.988.326, domiciliado en MANZANA 2, LOTE 30, ATSA ALTO COMEDERO, de la providencia que a continuación se transcribe: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo de 2024. 1. El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2. Proveyendo escrito Nº 1214697: Téngase por presentado al Dr. CARLOS SEBASTIAN ESPADA, en nombre y representación de CARLOS GABRIEL LINO, NELIDA MABEL ESPINOZA y CARLOS ALFREDO LINO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña en formato pdf, por parte y por constituido domicilio legal. 3. De la demanda ordinaria, córrase TRASLADO a LAURA ISABEL MARRUPE (DNI Nº 33235898), con domicilio real en PORTUGAL Nº 2350, CIUDAD DE SALTA, PCIA. DE SALTA y de VICTOR ALDO JURADO (DNI Nº 26988326), con domicilio real en MANZANA 2, LOTE 30, ATSA ALTO COMEDERO, S. S. DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles más DOS DÍAS en razón de la distancia para el primero de los enunciados; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) Se pone en conocimiento de los demandados que pueden ingresar a la página web del Poder Judicial de la Pcia de Jujuy, al espacio TRAMITES DE EXPEDIENTES y consignando el n° de expediente en consulta web (pública) podrán visualizar el escrito digital de demanda y la totalidad de la prueba acompañada por la actora y el trámite pertinente por lo que no se suspenderán los plazos a los abogados hasta la vinculación al expediente. 4. A tales fines se pone en conocimiento que la causa se encuentra radicada en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, sito en calle Argañaraz Esq. Independencia, 6to piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 5. Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 6. Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar carta documento correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en mesa de entrada de esta vocalía. 7. Atento lo informado por la actuaria, intimase a la parte actora de CARLOS GABRIEL LINO, NELIDA MABEL ESPINOZA y CARLOS ALFREDO LINO, para que en el plazo de CINCO DÍAS reponga el pago de la TASA DE JUSTICIA (Art. 322 del Código Fiscal, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele una multa de pesos mil doscientos cuarenta (\$1.240,00.-) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento y de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas. El pago de dicha multa será en Beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (Art. 175 de la Constitución Provincial, LEY 4055, ACORDADA Nº 21 L.A N 27 Fº 70/71). 8. Intímase al DR. CARLOS SEBASTIÁN ESPADA, a reponer en el término de (5) DIAS de notificado del presente, el pago de los aportes de ley correspondientes a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. "c" y "d" Ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele una multa de pesos mil doscientos cuarenta (\$1240.-) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento, y de comunicar a los organismos pertinentes. El pago de dicha multa será en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (Acordada Nº 34 L.A. Nº 23 Fº 88/89, Art. 154 de la Constitución Provincial y Acordada del S.T.J. de fecha 08/05/95. los aportes faltantes correspondientes a C.A.P.S.A.P. y ESTAMPILLA PROFESIONAL, bajo apercibimiento de proceder a notificar a los organismos correspondientes, a sus efectos. 9. Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag, ante mí, Ab. Oscar Matías Diez Yarade, firma habilitada. y SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2.026 I - Proveyendo al escrito Nº 2465301: Atento lo informado por Secretaría y lo solicitado por el Dr. Espada, cítase al accionado Víctor Aldo Jurado mediante edictos, para que en el término de CINCO DÍAS contados desde la última publicación comparezca al proceso a estar a derecho (arts. 178 y 179 del C.P.C.C.). II – En caso de incomparecencia del citado, se designará Defensor Oficial Civil para que lo represente en el presente proceso y se le correrá traslado de demanda. III - Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma por Secretaría las que deberán presentarse como diligencias colaborativas a través del S.I.G.J. IV - Al insta tramite solicitado por el Dr Espada, estése a lo aquí dispuesto. V.- Notifíquese por cédula y publíquense edictos por UN DÍA en el boletín oficial y un diario de circulación local. Firmado Electrónicamente, por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Diez Yarade, Oscar Matías - Firma habilitada. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por UN DIA en EL BOLETIN OFICIAL y UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL en letra 7-B sin agregados ni enmiendas. San Salvador de Jujuy, 05 de julio del 2.026.-

19 OCT. LIQ. Nº 45519 \$1.900,00.-

Ref. Expte. Nº D-046050/2023 caratulado: "DESPIDO: CAÑETE, LUIS ALBERTO C/ ILIEFF, RICARDO MARCELO y CAMPETELLA, LEONARDO" Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de ordenar la publicación de edictos del proveído que se transcribe por 3 veces en 5 días: Dra. Quintos, Andrea Silvana - Juez del Tribunal del Trabajo Sala IV, Vocalía 10, con asiento en Avenida presidente Perón N.º 11 San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy en el Expediente: D-046050/23 - DESPIDO CAÑETE, LUIS ALBERTO C/ ILIEFF, RICARDO MARCELO y otro; ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 01 de junio de 2026.- I.- Proveyendo presentaciones digitales Nº ED Nº 2304280 y 2304395 efectuadas por el Dr. Agustín Masaccesi y atento a los domicilios denunciados en ED Nº 2263448, notifíquese a los herederos del actor, quien en vida fuera Luis Alberto Cañete, Sres. Pamela Cañete Maribel D.N.I. Nº 34.683.155; Gladys Paola Cañete, D.N.I. Nº 30.457.594; Cañete María Elena D.N.I. Nº 29.552.549; Mario Alberto Cañete D.N.I. Nº 28.583.218 para que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (art. 67 del CPCyCP)."





19/21/23 OCT. LIQ. N° 45354 \$5.700,00.-

La Dra. Silvia Elena Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11, en el expediente **D-058975/2025**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: BAZAN, YANINA AYLEN y COLQUILLO, AXEL LIONEL C/ ORELLANA, OSCAR DAVID y ORELLANA PEREZ, LILIANA ADELMA", notifica al Sr. OSCAR DAVID ORELLANA, DNI N° 13.113.871, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 02 de octubre de 2026.-1.-Atento al informe actuarial que antecede y habiéndose realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio, notifíquese al Sr.Oscar David Orellana D.N.I. N° 13.113.871, de la demanda interpuesta en su contra por Edicto, disponiéndose su publicación por UNO (1) DIA, en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, debiendo comparecer al proceso en el término de CINCO (5) DIAS -caso contrario- se le nombrará Defensor Público Oficial (arts.178 Y 179 del CPCC).- 2.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2025. 1.- Proveyendo al Escrito Digital N° 2042268, téngase por presentados, a la Sra. Yanina Aylen BAZAN D.N.I. 46.597.769 y al Sr. Axel Lionel Colquillo DNI 47.082.294, con domicilio en Mza. 320 Lote 20 calle Ocloya S/N B° Cristo Rey de la localidad de Lib. Gral. San Martín, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Matías Ezequiel MIRANDA, por constituido domicilio legal y por parte. 2.- Por presentada Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios en contra de Oscar David Orellana, DNI 13.113.871, con domicilio en calle 25 de Mayo S/N° B° Centro de la Localidad de Yuto Dep. Ledesma, de Elba Noemí Liques DNI 27.844.039 con domicilio en Calle 23 de Agosto, Esquina 19 de Abril S/N, B° San Miguel, Localidad El Carmen y de Liliana Adelma Orellana Pérez DNI 34.636.664, con domicilio en Calle Paoloni N° 430, B° Alto La Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, todos de la Provincia de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 328 del Cod. Proc. Civil y Comercial).- 3.- Córrese traslado de la demanda a los accionados en el domicilio denunciado, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 337 Cod. Proc. Civil y Comercial), intimándolo a que constituya domicilio a que constituya domicilio legal dentro del ejido municipal de la ciudad de San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 65 Cód. Proc. Civil y Com.). 4.- ... 5.- ... 6.- ...7.- Notifíquese. Firmado por Yecora, Silvia Elena - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Recchiuto, Carmen Andrea - Prosecretario de Juzgado. Publíquese por UNO (1) día en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2026.-

19 OCT. LIQ. N° 45539 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el EXPTE. N° C309317/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, BENITO Solic. por Guzmán, Norma Silvina" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BENITO GUZMAN DNI N° 7.257.879**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: F.H. Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2026.-

19 OCT. LIQ. N° 45520 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Elisa Rondon Juez- Oficina Oga Sucesorios- en el expediente C-307483/2026: Sucesorio Ab Intestato: FLORES, NORA BEATRIZ Solic. por Aramayo, María Mercedes y otros, cita y emplaza por treinta días contados a partir de su publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SRA. **FLORES NORA BEATRIZ DNI N° 5.620.630** A tal fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local ambos por UN DIA (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC). - FH. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2026.-

19 OCT. LIQ. N° 45527 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C308047/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, JUSTINA Solic. por Vilca, Ema Magdalena Y Cari, Claudia Valeria", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **RAMOS, JUSTINA DNI 3.322.513**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2026.-

19 OCT. LIQ. N° 45513 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-309455/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: CHAMBI, HILARIO Solic. por Chambi, Francisco Dario y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HILARIO CHAMBI, DNI N° M07.288.967**, fallecido en fecha 08 de febrero del año 2020. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2026.-

19 OCT. LIQ. N° 45530 \$1.900,00.-

La Dr/a. Marisa E Rondon juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 -Secretaria 5, en el expediente C-243.177/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAVALOS OROPEZA, JOAQUINA Y GARZON, ANTONIO FRANZ Solicitado por Garzon, Elvio Omar Antonio y otros", se cita y emplaza por termino de treinta días a los herederos y acreedores de **DAVALOS JOAQUINA OROPEZA D.N.I. N 5.329.029,y GARZON ANTONIO FRANZ D.N.I. N° 7.285.324**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por un día (art. 602 inc. 3° del C.P.C y C.). Firma Habilitda: Dra. Franca Marchesi. San Salvador De Jujuy 28 De Septiembre De 2.206.-

19 OCT. LIQ. N° 45532 \$1.900,00.-





El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-304060/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MIRANDA, JOSE JESUS Solic. por Miranda, Julia Nicolasa", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JOSÉ JESÚS MIRANDA, DNI N° 7.285.373**, fallecido en fecha 17 de abril del año 2024. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2026.-

19 OCT. LIQ. N° 45448 \$1.900,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-309928/26 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DEMONTE, JOSE MARIA Solic. por Demonte, Cesar Edgardo Y Demonte, José María", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JOSÉ MARÍA DEMONTE, D.N.I. N° 8.082.077**, argentino, estado civil viudo, fallecido en la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 22 de septiembre de 2026, Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por UNA vez (Art. 302 del CPCyC).- Fdo Puig, Luciana Laura - Prosecretario Técnico de Juzgado. San Salvador De Jujuy, 15 de octubre de 2026.-

19 OCT. LIQ. N° 45543 \$1.900,00.-

